



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**ACTA 26/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2021**

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez  
D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro.  
D. David Santos Baeza.  
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.  
D. José Cabrera Fernández.  
D. Enrique González Gutiérrez  
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio  
de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.  
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13: 10 horas del día once de junio de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 25 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021.**

**Ac. 695/2021.** La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm.25 de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de dos mil veintiuno.

## 2.- SENTENCIAS

### 2.1. Sentencia 158/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, procedimiento abreviado 116/2021. Demandante: [REDACTED]

**Ac. 696/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia, con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 158/2021 dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo núm. 34 de Madrid, en el procedimiento abreviado 116/2021 de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, siendo el demandante D. [REDACTED]

2º.- Informe núm. 528/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, procedimiento abreviado 116/2021. Demandante: [REDACTED]**

*Con fecha 7 de junio de 2021, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:*

#### **“FALLO**

**DESESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil [REDACTED] representada y bajo la dirección letrada de don Carlos Ramírez Ovelar, contra los actos administrativos identificados en el Fundamento de Derecho Primero de esta resolución. Sin expresa condena en costas.”

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa la resolución de la Concejalía de Hacienda y Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 28 de enero de 2021 dictada en el Expediente 038/2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la mercantil [REDACTED], contra la Providencia de apremio nº 5001098872 dictada para el cobro de la deuda por importe de 138 euros girada en concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2019 en relación con el vehículo con matrícula 1093HMMV.*

*La sentencia desestima la demanda al considerar que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid notificó la liquidación correctamente, cumpliendo con las normas reguladoras del procedimiento de apremio, contenidas en la LGT.*

*Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

*Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*



### 3.- CONTRATACIÓN

#### 3.1. Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento, control, taquillas, y zonas verdes de las instalaciones deportivas”.

**Ac. 697/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Contrato administrativo para la prestación del servicio de “Mantenimiento de instalaciones, control, taquilla y zonas verdes de las instalaciones deportivas”, suscrito con D. [REDACTED], en nombre y representación de Valoriza Servicios Medioambientales S.A., de fecha tres de julio de dos mil diecisiete; en su cláusulas tercera dice textualmente: “La duración del contrato es de 4 años, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 6 años”., Propuesta de prórroga del contrato suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, con fecha seis de junio de dos mil veintiuno; Informe técnico para la propuesta de prórroga del contrato, “Mantenimiento, control, taquilla y zonas verdes de las instalaciones deportivas municipales”, suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha dos de junio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210001695 y número de operación definitiva 220210013317, en la partida presupuestaria 107 3420 22723 por importe de 273.899,90 €, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por la Viceinterventora, D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes en nombre del interventor y el Técnico de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva, en nombre del Coordinador de Deportes, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Crédito RC ejercicios futuros con número de apunte previo 920219000111 y número de operación definitiva 220219000074, en la partida presupuestaria 107 3410 22723 por importe de 273.899,90 €, ejercicio 2022, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por la Viceinterventora, D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes en nombre del interventor y el Técnico de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva, en nombre del Coordinador de Deportes, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; informe de fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente Prórroga del contrato de “Servicio de Mantenimiento, control, taquilla y zonas verdes de las instalaciones deportivas”.

El informe núm. 526/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento, control, taquillas, y zonas verdes de las instalaciones deportivas”.**

*El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3<sup>a</sup>, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes*

**Antecedentes:**

1<sup>o</sup>.- Con fecha **3 de julio de 2017**, fue adjudicado el contrato con **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.** para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 6 meses (4 meses de duración inicial y prórroga por un dos años más), finalizando la vigencia del actual contrato el día **2 de julio de 2021**.

2º.- Con fecha **6 de junio de 2021**, ha sido firmada propuesta por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, por la que se propone prorrogar el contrato hasta el **2 de julio de 2022**.

3º.- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de **273.899,90 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 273.899,90 € con cargo al ejercicio 2022.

**Fundamentos jurídicos:**

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 6 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **273.899,90 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 273.899,90 € con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de **“Mantenimiento, control, taquillas, y zonas verdes de las instalaciones deportivas”**, suscrito con **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.** hasta el día **2 de julio de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de **“servicio de mantenimiento, control, taquilla y zonas verdes de las instalaciones deportivas municipales”** (expte. 2016034 SER) por el plazo de un año, esto es, hasta el día **02 de julio de 2022**.

2º.- Autorizar y disponer (fases contables AD) la cantidad de **273.899,90 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de **273.899,90 euros** con cargo al ejercicio 2022.

3º.- Notificar el Acuerdo a la mercantil contratista.

### **3.2. Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento de la aplicación de gestión bibliotecaria SABINI”, expte. 2017014SER.**

**Ac. 698/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Contrato administrativo de adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad, del servicio de "Mantenimiento de la aplicación de gestión bibliotecaria Sabini", suscrito con D<sup>a</sup> XXXXXXXXXX



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

■■■■■ en nombre y representación de SABINI informatización de bibliotecas S.A.L., de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete; en su cláusula tercera dice textualmente: “La duración del contrato es de 4 años, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima, incluida prórrogas de 6 años”, propuesta de prórroga del contrato suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiuno; Informe técnico para la continuidad del contrato, "Mantenimiento de la aplicación de gestión bibliotecaria SABINI", suscrito por la Coordinación de Bibliotecas, D<sup>a</sup> Alicia Orden Martínez, y por la Adjunta Coordinación Bibliotecas, D<sup>a</sup> Carmen Serrano Jiménez, con fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210001463, en la partida presupuestaria 106 3321 22709 por importe de 6.776,00 €, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor; Documento de Retención de Crédito RC ejercicios futuros con número de apunte previo 920219000077, en la partida presupuestaria 106 3321 22709 por importe de 6.776,00 €, ejercicio 2022 de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor; informe de fiscalizado de conformidad de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente Prórroga del contrato de “Mantenimiento de la aplicación de gestión bibliotecaria SABINI”.

El informe núm. 527/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento de la aplicación de gestión bibliotecaria SABINI”**

*El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3<sup>a</sup>, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes*

**Antecedentes:**

1º.- Con fecha 25 de julio de 2017, fue adjudicado el contrato con SABINI INFORMATIZACIÓN DE BIBLIOTECAS S.A.L. para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 6 meses (4 meses de duración inicial y prórroga por dos años más), finalizando la vigencia del actual contrato el día 24 de julio de 2021.

2º.- Con fecha 24 de abril de 2021, ha sido firmada propuesta por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, por la que se propone prorrogar el contrato hasta el 24 de julio de 2022.

3º.- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de 6.776,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 6.776,00 € con cargo al ejercicio 2022.

**Fundamentos jurídicos:**

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Legislativo 3/2011.

*El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 6 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.*

*Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa*

*favorablemente que el Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:*

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 6.776,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 6.776,00 € con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "Mantenimiento de la aplicación de gestión bibliotecaria SABINI", suscrito con SABINI INFORMATIZACIÓN DE BIBLIOTECAS S.A.L. hasta el día 24 de julio de 2022.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados."

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de "**Servicio de mantenimiento de la aplicación de gestión bibliotecaria Sabini**" (expte. 2017014 SER) por el plazo de un año, esto es, hasta el día **24 de julio de 2022**.

2º.- Autorizar y disponer (fases contables AD) la cantidad de **6.776,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de **6.776,00 euros** con cargo al ejercicio 2022.

3º.- Notificar el Acuerdo a la mercantil contratista.

### **3.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del suministro, mediante Renting, de "Dos vehículos para la Policía Local", no sujeto a regulación armonizada, expte. 201004SUM.**

**Ac. 699/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 403/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, do en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil veintiuno, autorizar (A) la cantidad de 108.620,14 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1320.20400 del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, según el documento de reserva de crédito incorporado al expediente, así como, a probando expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios para el suministro, mediante renting, de "Dos vehículos para la Policía Local", no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria, como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento y publicando la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, publicación del documento de Pliegos, en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintitrés de marzo de dos mil veintiuno; listado de licitadores, ofertas presentadas por los licitadores; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el catorce de abril de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de la Oferta, enviado a la



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

mercantil "ALQUIBER QUALITY, S.A.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día quince de abril de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil "ALQUIBER QUALITY, S.A.", a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintiséis de abril de dos mil veintiuno; informe jurídico núm. 403/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, todo ello relativo a la Documentación presentada por ALQUIBER QUALITY, S.L. en el procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, convocado para la adjudicación del contrato de suministro, mediante renting de "Dos vehículos para la Policía Local"; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el cinco de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de subsanación de documentación de la Oferta, enviado a la mercantil "ALQUIBER QUALITY, S.L.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día seis de mayo de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil "ALQUIBER QUALITY, S.A.", a través de la plataforma de contratación del sector Público, el día once de mayo de dos mil veintiuno; informe jurídico de subsanación, núm. 431/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha once de mayo de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el doce de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de subsanación de documentación de la Oferta, enviado a la mercantil "APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día trece de mayo de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil "APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.", a través de la plataforma de contratación del sector Público, el día veinte de mayo de dos mil veintiuno; informe jurídico, núm. 478/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de subsanación de documentación de la Oferta, enviado a la mercantil "APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.", desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil "APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.", a través de la plataforma de contratación del sector Público, el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; informe jurídico de subsanación, núm. 493/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; Documento de Mandamientos de Constitución de Depósitos CONS con número de operación 320210001676, en la partida económica 70800 por importe de 4.464,00 €, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno; Acta de la Mesa de Contratación celebrada el dos de junio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 533/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

***"Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del suministro, mediante renting, de "Dos vehículos para la Policía Local", no sujeto a regulación armonizada.***

**Antecedentes:**

- a) *Providencia de inicio de la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad, firmada el día 18 de noviembre de 2020.*
- b) *Informe justificativo de la necesidad del contrato y de justificación del precio del contrato, suscrito por el Comisario Jefe de la Policía Local, D. Manuel López Sánchez, firmada el día 6 de noviembre de 2020.*

c) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por los Agentes D. [REDACTED] y D. [REDACTED], con el visto bueno del Comisario Jefe de la Policía Local, D. Manuel López Sánchez, con fecha 27 de octubre de 2020

d) Documento de reserva de crédito para los ejercicios 2021 y siguientes.

e) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 8 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.

f) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 8 de marzo de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.

g) Informe nº 204/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente.

h) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 9 de marzo de 2021.

i) Propuesta de la Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Transporte, de fecha 11 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.

j) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada.

k) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 23 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

l) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de abril de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, así como de su valoración, arrojando el siguiente resultado:

- ALQUIBER QUALITY S.A.: Precio 80 puntos; Plazo, 10 puntos. Total: 90 puntos.

- APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.A.: Precio, 4,28 puntos; Plazo 20 puntos. Total: 24,28 puntos.

- GUMAR RENTING S.L.: Precio, 1,76 puntos; Plazo, 0 puntos. Total 1,76 puntos.

m) Documentación presentada por ALQUIBER QUALITY S.L., a través de la Plataforma de Contratación.

n) Informe nº 403/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre dicha documentación, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Documentación presentada por ALQUIBER QUALITY S.L. en el procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, convocado para la adjudicación del contrato de suministro, mediante renting de “Dos vehículos para la Policía Local”**

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado de alta en IAE.
- Declaración responsable de adscripción de medios.
- Garantía definitiva por importe de 4.032,00 € mediante transferencia de CAIXABANK.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Resguardo del depósito de las cuentas anuales de 2021.
- Cartas de recomendación de diversas empresas.

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado aparece inscrita la denominación social, domicilio social, NIF, inexistencia de prohibiciones para contratar, objeto social, administradores y apoderamientos.

Debe subsanar, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, ya que ha presentado el informe de auditoría en el que figuran incluidas, pero no las depositadas en el Registro Mercantil.
- Certificaciones de suministros correctamente ejecutados por importe correspondiente al indicado en el pliego de cláusulas administrativas, ya que las cartas de recomendación no constituyen acreditación del requisito de solvencia ni la declaración responsable de volumen anual de negocios”

ñ) Documentación complementaria presentada por ALQUIBER QUALITY S.L.

o) Informe nº 431/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre dicha documentación, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Documentación complementaria presentada por ALQUIBER QUALITY S.L. en el procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, convocado para la adjudicación del contrato de suministro, mediante renting de “Dos vehículos para la Policía Local”**

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado de alta en IAE.
- Declaración responsable de adscripción de medios.
- Garantía definitiva por importe de 4.032,00 € mediante transferencia de CAIXABANK.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Resguardo del depósito de las cuentas anuales de 2021.
- Cartas de recomendación de diversas empresas.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado aparece inscrita la denominación social, domicilio social, NIF, inexistencia de prohibiciones para contratar, objeto social, administradores y apoderamientos.

Fue requerido, en trámite de subsanación, para que aportase la siguiente documentación:

- Las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, ya que ha presentado el informe de auditoría en el que figuran incluidas, pero no las depositadas en el Registro Mercantil.
- Certificaciones de suministros correctamente ejecutados por importe correspondiente al indicado en el pliego de cláusulas administrativas, ya que las cartas de recomendación no constituyen acreditación del requisito de solvencia ni la declaración responsable de volumen anual de negocios.

A través de la Plataforma de Contratación, con fecha 11 de mayo de 2021, ha aportado lo siguiente:

- Nuevamente, remite el informe de auditoría en el que constan las cuentas, pero el pliego de cláusulas exige para acreditar el requisito de solvencia económica y financiera, las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil, no el documento que ha presentado, por segunda vez.

No obstante ello, examinadas las cuentas que aparecen en el informe de auditoría, el licitador **no cumple** el requisito exigido en el pliego, ya que:

- Activo corriente	: 16.705.229,32 €
- Pasivo corriente	: 46.013.020,65 €
- <b>Diferencia</b>	: <b>-29.307.791,33 €</b>
- Patrimonio neto	: 22.978.623,63 €
- <b>Diferencia</b>	: <b>-6.329.167,70 €.</b>

Por lo tanto, la solvencia económica y financiera no queda acreditada.

En cuanto a la solvencia técnica, de la documentación aportada no consta su acreditación, ya que, primeramente, ha aportado cartas de recomendación y, posteriormente, tras requerimiento, un contrato del que no consta su cumplimiento.

Por ello, considero que procede tener por retirada la oferta presentada por dicho licitador, al no acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la forma indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, requiriendo la documentación administrativa al siguiente licitador clasificado”

p) Acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 12 de mayo de 2021 en el que se tiene por retirada la oferta presentada por ALQUIBER QUALITY S.L. al no justificar su solvencia, una vez requerido para ello, solicitando la documentación administrativa al siguiente licitador, APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.A.

q) Documentación presentada por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMAS.A., a través de la Plataforma de Contratación.

r) Informe nº 478/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre dicha documentación, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Documentación presentada por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L., en el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación para la adjudicación del contrato de suministro, mediante renting de “Dos vehículos para la Policía Local”**

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Declaración responsable de medios personales y materiales para la ejecución del contrato (modelo ofertado SUBARU XV 2.0i CVT HYBRID SPORT PLUS).
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
- Declaración de no haber causado baja en el IAE y último recibo abonado.
- Garantía definitiva por importe de 4.464,00 €, mediante certificado de seguro expedido por CESCE.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de Málaga, de las que se desprende que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente si bien es superior a la unidad.
- Escritura de constitución en la que figura el objeto social de la mercantil.
- Certificaciones de servicios prestados, por importe superior al solicitado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Escritura de constitución y de apoderamiento del firmante de la oferta.

En la certificación de seguro expedida por CESCE de constitución de garantía definitiva, figura un error en el penúltimo párrafo que, a juicio del que suscribe, debería ser corregido. Concretamente, indica:

“El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria”.

Debe ser sustituido Ayuntamiento de Málaga por Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.

s) Documentación presentada por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.A. relativa a la certificación de seguro.

t) Informe nº 493/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre dicha documentación, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Documentación complementaria presentada por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L., en el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación para la adjudicación del contrato de suministro, mediante renting de “Dos vehículos para la Policía Local”**

Dicho licitador había presentado la siguiente documentación:

- Declaración responsable de medios personales y materiales para la ejecución del contrato (modelo ofertado SUBARU XV 2.0i CVT HYBRID SPORT PLUS).
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
- Declaración de no haber causado baja en el IAE y último recibo abonado.
- Garantía definitiva por importe de 4.464,00 €, mediante certificado de seguro expedido por CESCE.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de Málaga, de las que se desprende que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente si bien es superior a la unidad.
- Escritura de constitución en la que figura el objeto social de la mercantil.
- Certificaciones de servicios prestados, por importe superior al solicitado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Escritura de constitución y de apoderamiento del firmante de la oferta.

Posteriormente, ha sido requerido para que aportara la garantía definitiva subsanando el error contenido en la certificación de seguro expedida por CESCE.

Dicha certificación de seguro ha sido presentada debidamente corregida en los términos contenidos en el requerimiento”.

u) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de junio de 2021, elevando al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.A.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Distrito Sur, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 9.002,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1320.20400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 (periodo septiembre-diciembre), comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2022:27.007,20 €
- Ejercicio 2023:27.007,20 €
- Ejercicio 2024:27.007,20 €
- Ejercicio 2025:18.004,80 €

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de **suministro, mediante renting, de “Dos vehículos para la Policía Local” a APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.A.** en la cantidad de **89.280 €**, excluido IVA, por 4 años de contrato, con una reducción del plazo de entrega de 4 semanas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, teniéndose por retirada la oferta presentada por Alquiber Quality S.L. al no justificar su solvencia.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta de adjudicación, suscrita por la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- **Adjudicar**, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios, el contrato de suministro, mediante renting, de “Dos vehículos para la Policía Local”, a la mercantil “**APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.A.**”, con CIF B-29732898, en la cantidad de 89.280 euros, excluido IVA, por cuatro años de contrato, con una reducción del plazo de entrega de 4 semanas.

2º.- Disponer (fase contable D) la cantidad de 9.002,40 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1320.20400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021 (período septiembre-diciembre), comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

Ejercicio 2022:	27.007,20 euros.
Ejercicio 2023:	27.007,20 euros.
Ejercicio 2024:	27.007,20 euros.
Ejercicio 2025:	18.004,80 euros.

3º.- Notificar la presente a la mercantil adjudicataria, así como al resto de licitadores, indicando la siguiente información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 LCSP:

a.- Que han sido admitidas todas las ofertas presentadas, teniéndose por retirada la oferta presentada por la entidad “ALQUIBER QUALITY, S.L.”, con CIF A-09373861, al no justificar su solvencia.

b.- Las características de la oferta de la mercantil adjudicataria figuran en el apartado anterior.

c.- Habiendo retirado su oferta la mercantil “ALQUIBER QUALITY, S.L.”, con CIF A-09373861, ha resultado adjudicataria la siguiente mercantil concurrente, conforme al orden de clasificación de las ofertas, una vez aplicados los criterios objetivos contenidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

d.- La mercantil adjudicataria debe proceder a la formalización del contrato administrativo correspondiente en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación.

e.- Deberán expresarse además los recursos que procedan contra el acuerdo de adjudicación.

4º.- La adjudicación de este contrato deberá publicarse en el Perfil de contratante de este órgano alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 3.4. Prórroga del contrato de servicio de “Arbitrajes de las ligas municipales y de competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes”.exp. 2018027 SER.

**Ac. 700/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de prórroga del contrato suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, con fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno; Contrato administrativo de adjudicación, para la prestación del servicio de " Arbitra/es de las ligas municipales y de competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes", suscrito con D. [REDACTED] en nombre y representación de SDI GRUPO ANIMÁS S.L., de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve; en su cláusula tercera dice textualmente: “Según la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la duración del contrato es de 1 año, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 3 años”, Informe técnico y de justificación del importe de reserva de crédito para la prórroga del contrato, "Arbitrajes de las ligas municipales y de competición organizadas para actividades deportivas", suscrito por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210001765 y número de operación definitiva 220210013324, en la partida presupuestaria 107 3410 22723 por importe de 60.000,00 €, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por la Viceinterventora, D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes en nombre del interventor y del Coordinador de Deportes, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Crédito RC de ejercicios futuros con número de apunte previo 920219000123 y número de operación definitiva 220219000075, en la partida presupuestaria 107 3410 22723 por importe de 167.117,61 €, ejercicios 2022 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por la Viceinterventora, D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes en nombre del interventor y del Coordinador de Deportes, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; informe fiscalizado de conformidad de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente de Prórroga del contrato de " Servicio de arbitrajes de las ligas municipales y de competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes".

El informe núm. 530/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Prórroga del contrato de servicio de “Arbitrajes de las ligas municipales y de competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes”.**

*El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3<sup>a</sup>, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes*

#### **Antecedentes:**

1º.- Con fecha **13 de marzo de 2019**, fue firmado el contrato con **SDI GRUPO ANIMÁS S.L.** para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 3 años (1 año de duración inicial y prórroga por dos años más), finalizando la vigencia del actual contrato el día **30 de junio de 2021**.

2º.- Con fecha **21 de mayo de 2021**, ha sido firmada propuesta por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, por la que se propone prorrogar el contrato hasta el **30 de junio de 2022**.

3º.- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de **60.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de **167.117,61 €** con cargo al ejercicio 2022, para lo que deberá ser expedido el correspondiente documento.

#### **Fundamentos jurídicos:**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 3 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **60.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de **167.117,61 €** con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de **“Arbitrajes de las ligas municipales y de competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes”**, suscrito con **SDI GRUPO ANIMÁS S.L.** hasta el día **30 de junio de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **60.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de **167.117,61 €** con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de **“Arbitrajes de las ligas municipales y de competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes”**, suscrito con **SDI GRUPO ANIMÁS S.L.** hasta el día **30 de junio de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

### **3.5. Certificación final de obra y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP La Encina”.**

**Ac. 701/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0134/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP La Encina”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **16.948,10 €**, excluido IVA, y **20.507,20 €**, incluido IVA, equivalente al 9,01% del precio de adjudicación del contrato, así como, notificando el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación; Otras

comunicaciones/solicitud de información adicional enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de febrero de dos mil veintiuno a la mercantil "ASFALTOS VICÁLVARO S.L."; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente " Certificación final y Liquidación de las obras de conservación y mantenimiento de colegios públicos. "CEIP LA ENCINA".

El informe núm. 519/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**"Asunto: Certificación final de obra y liquidación de las obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP La Encina".**

**Antecedentes:**

1º.- Adjudicación del contrato de ejecución de las obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de julio de 2020.

2º.- Contrato suscrito con Asfaltos Vicálvaro S.L.

3º.- Acta de replanteo de las obras suscrita con fecha 31 de julio de 2020, indicando que las obras comenzarían el día 3 de agosto de 2020.

4º.- Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 31 de octubre de 2020.

5º.- Liquidación de la obra suscrita por el director facultativo con fecha 1 de diciembre de 2020, cuyo importe, excluido IVA, cuyo incremento asciende a la cifra de **16.948,10 € (9,01%)**

6º.- Informe de la Técnico Municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Alejandres Sánchez, de fecha 13 de enero de 2021, en el que indica que "se propone sea autorizada la emisión en su momento, y precia a los informes correspondientes, de una liquidación por un importe 188.082,10 (+IVA), con gastos generales, beneficio industrial y baja aplicada".

7º.- Informe nº 50/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de enero de 2021, favorable a la aprobación de la citada medición general.

8º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 26 de enero de 2021, de aprobación de dicha medición general.

9º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobando la medición general, dando traslado de la misma al contratista para que efectúe alegaciones por término de 5 días hábiles.

10º.- Notificación practicada al contratista.

11º.- Documento de reserva de crédito para atender el gasto derivado de la aprobación de la liquidación resultante.

**Legislación aplicable:**

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **171.134,00 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de 188.082,10 €, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **16.948,10 €**, excluido IVA., superior al 5% del importe de adjudicación del contrato (9,01%). La superación del citado umbral fue autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **13 de noviembre de 2020**.

Del informe técnico emitido se desprende que el incremento de coste se ha producido como consecuencia de las unidades asociadas a la cimentación (excavación, transporte, hormigón ciclópeo, etc), así como el cambio del sistema



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

de absorción acústico tipo "roc" del pabellón cubierto en proyecto por un sistema de plafones acústicos verticales, y un sistema de red de protección de los mismo.

Consta documento de reserva de crédito y el contratista no consta que haya formulado alegaciones a la corrección efectuada del importe de la medición general.

Con carácter previo a la aprobación de la certificación final y liquidación de las obras es preciso que la Intervención General fiscalice el expediente.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **20.507,20 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- **Aprobar la certificación final de obra y liquidación de las obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP La Encina"**, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **16.948,10 €**, excluido IVA, y **20.507,20 €**, incluido IVA, equivalente al 9,01% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono."

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha once de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **20.507,20 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final de obra y liquidación de las obras de **"Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP La Encina"**, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **16.948,10 €**, excluido IVA, y **20.507,20 €**, incluido IVA, equivalente al 9,01% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

### **3.6. Certificación final y liquidación de las obras de obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Olivos".**

**Ac. 702/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0135/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de **"Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Olivos"**, que arroja un exceso a favor

del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **8.854,38 €**, excluido IVA, y **10.713,80 €**, incluido IVA, equivalente al 9,62% del precio de adjudicación del contrato, así como, notificando el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación; Otras comunicaciones/solicitud de información adicional enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día quince de febrero de dos mil veintiuno a la mercantil "ASFALTOS VICÁLVARO S.L."; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente " Certificación final y Liquidación de las obras de conservación y mantenimiento de colegios públicos. "CEIP LOS OLIVOS".

El informe núm. 521/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

*"Asunto: **Certificación final y liquidación de las obras de obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Olivos".***

**Antecedentes:**

1º.- *Adjudicación del contrato de ejecución de las obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 31 de julio de 2020.*

2º.- *Contrato suscrito con Asfaltos Vicálvaro S.L.*

3º.- *Acta de replanteo de las obras suscrita con fecha 6 de agosto de 2020, indicando que las obras comenzarían el día 7 de agosto de 2020.*

4º.- *Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 24 de octubre de 2020.*

5º.- *Liquidación de la obra suscrita por el director facultativo con fecha 1 de diciembre de 2020, cuyo incremento asciende a la cifra de 8.854,38 € (9,62%), excluido IVA.*

6º.- *Informe de la Técnico Municipal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Alejandres Sánchez, de fecha 13 de enero de 2021, en el que indica que "se propone sea autorizada la emisión en su momento, y precia a los informes correspondientes, de una liquidación por un importe 100.875,38 (+IVA), con gastos generales, beneficio industrial y baja aplicada".*

7º.- *Informe nº 55/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de enero de 2021, favorable a la aprobación de la citada medición general.*

8º.- *Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 26 de enero de 2021, de aprobación de dicha medición general.*

9º.- *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobando la medición general, dando traslado de la misma al contratista para que efectúe alegaciones por término de 5 días hábiles.*

10º.- *Notificación practicada al contratista el día 15 de febrero de 2021.*

11º.- *Documento de reserva de crédito para atender el gasto derivado de la aprobación de la liquidación resultante.*

**Legislación aplicable:**

- *Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.*





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **92.021,00 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **100.875,38 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **8.854,38 €**, excluido IVA., superior al 5% del importe de adjudicación del contrato (9,62%). La superación del citado umbral fue autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **13 de noviembre de 2020**.

Del informe técnico emitido se desprende que el incremento de coste se ha producido como consecuencia del aumento de medición del pavimento de caucho exterior en los patios de infantil, y como consecuencia de esto aumentan también la demolición de lo existente, canon, contenedores, etc, de la superficie de pavimento de caucho exterior para completar la totalidad de los patios infantiles, esta actuación conlleva un aumento de las partidas asociadas al mismo como es la demolición y vertido, capa de nivelación y medición de solado.

Consta documento de reserva de crédito y el contratista ha dado su conformidad a la medición general.

Con carácter previo a la aprobación de la certificación final y liquidación de las obras es preciso que la Intervención General fiscalice el expediente.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **10.713,80 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de "**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Olivos**", que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **8.854,38 €**, excluido IVA, y **10.713,80 €**, incluido IVA, equivalente al 9,62% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono."

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha once de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **10.713,80 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de "**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Olivos**", que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **8.854,38 €**, excluido IVA, y **10.713,80 €**, incluido IVA, equivalente al 9,62% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

### **3.7. Certificación final de obra y liquidación de las obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Siglo XXI"**

**Ac. 703/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos

responsables, constan: Certificado núm. 0136/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Siglo XXI”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A.** de la cantidad de **16.469,06 €**, excluido IVA, y **19.927,56 €**, incluido IVA, equivalente al 8,546% del precio de adjudicación del contrato, así como, notificando el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación; Otras comunicaciones/solicitud de información adicional enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno a la mercantil **“Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A.”**; Solicitud de conformidad a la medición general de las obras de conservación y mantenimiento de colegios públicos CEIP SIGLO XXI, presentada por la empresa adjudicataria, en el Registro General de este Ayuntamiento, con núm. de anotación 6830, y fecha de entrada, cuatro de marzo de dos mil veintiuno; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D<sup>a</sup> Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente " Certificación final y Liquidación de las obras de conservación y mantenimiento de colegios públicos. **“CEIP LOS OLIVOS”**."

El informe núm. 520/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

*“Asunto: **Certificación final de obra y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Siglo XXI”**.”*

**Antecedentes:**

- 1º.- Adjudicación del contrato de ejecución de las obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de julio de 2020.
- 2º.- Contrato suscrito con Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A.
- 3º.- Acta de replanteo de las obras suscrita con fecha 3 de agosto de 2020, por la Técnico Municipal, indicando que las obras comenzarían el día 12 de agosto de 2020.
- 4º.- Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 12 de noviembre de 2020.
- 5º.- Liquidación de la obra suscrita por el director facultativo y fechada el día 22 de diciembre de 2020, cuyo incremento asciende a la cifra de **16.469,06 € (8,546%)**, excluido IVA.
- 6º.- Informe de la Técnico Municipal, D<sup>a</sup> Aurora Chaves Vázquez, fechado el día 22 de diciembre de 2020, en el que indica que “se propone sea autorizada la emisión en su momento, y precia a los informes correspondientes, de una liquidación por un importe de 16.469,06 €, incluidos beneficio industrial, gastos generales y baja, y excluido IVA, que supone 8,546 % con respecto al importe de adjudicación”.
- 7º.- Informe nº 58/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de enero de 2021, favorable a la aprobación de la citada medición general.
- 8º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 27 de enero de 2021, de aprobación de dicha medición general.
- 9º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobando la medición general, dando traslado de la misma al contratista para que efectúe alegaciones por término de 5 días hábiles.
- 10º.- Notificación practicada al contratista el día 17 de febrero de 2021, dando conformidad expresa en escrito registrado el día 4 de marzo de 2021.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

11º.- Documento de reserva de crédito para atender el gasto derivado de la aprobación de la liquidación resultante.

**Legislación aplicable:**

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **176.234,66 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **192.703,72 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **16.469,06 €**, excluido IVA., superior al 5% del importe de adjudicación del contrato (8,546%).

La superación del citado umbral fue autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **13 de noviembre de 2020**.

Consta documento de reserva de crédito y el contratista ha dado su conformidad a la medición general.

Con carácter previo a la aprobación de la certificación final y liquidación de las obras es preciso que la Intervención General fiscalice el expediente.

Del informe técnico emitido se desprende que el incremento de coste se ha producido como consecuencia del aumento de medición de las partidas referentes a las mayores dimensiones de zapatas de cimentación con el consiguiente aumento de las partidas de excavación, hormigón, transporte de residuos y canon de vertedero; así como el aumento de la medición de elementos de estructura de la cubierta de pista como como placas de anclaje, kg de acero para elementos estructurales en voladizo; aumento de medición de pintura de suelos y marcaje de pistas y del cableado eléctrico necesario para iluminar debidamente la pista una vez retirado lo existente.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **19.927,56 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Siglo XXI”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A.** de la cantidad de **16.469,06 €**, excluido IVA, y **19.927,56 €**, incluido IVA, equivalente al 8,546% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha once de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **19.927,56 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Siglo XXI”**, que arroja un exceso a favor

del contratista **Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A.** de la cantidad de **16.469,06 €**, excluido IVA, y **19.927,56 €**, incluido IVA, equivalente al 8,546% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

### **3.8. Expediente de imposición de sanción a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión demanial otorgada a su favor. Resolución de las alegaciones efectuadas.**

**Ac. 704/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia, con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0742/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de dos mil veintiuno, iniciando expediente para la imposición de sanción a la RFEF por la comisión de dos infracciones graves en relación con la concesión demanial otorgada en la finca situada en la calle Ramón y Cajal s/n, formalizada el día 5 de agosto de 2014, otorgando al concesionario un plazo de 10 días hábiles para que formule las alegaciones que considere, Escrito presentado por D. [REDACTED] en nombre y representación de la Real Federación Española de Fútbol, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 12442 de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno formulando alegaciones, Informe núm. 518/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente de imposición de sanción a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión demanial otorgada a su favor.

El Informe núm. 518/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, el del tenor literal siguiente:

***“Asunto: Expediente de imposición de sanción a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión demanial otorgada a su favor. Resolución de las alegaciones efectuadas.***

#### **Antecedentes:**

1º.- Documento de formalización de otorgamiento de concesión demanial a favor de la RFEF, con fecha **5 de agosto de 2014**, para uso deportivo, en finca situada en calle Ramón y Cajal s/n.

2º.- Decreto dictado con fecha 14 de febrero de 2020 por el Concejal-Delegado de Deportes, en virtud del cual resolvió:

“1º.- Conceder un plazo de **2 meses** a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento para que presente proyecto de ejecución que contenga las obras indicadas en el apartado **sexto** del presente informe. Dicho proyecto de ejecución deberá reunir los documentos precisos para la ejecución de las citadas obras, así como el plazo que durarán las mismas.

2º.- Otorgar un plazo de **1 mes** para que la RFEF justifique el uso de la residencia deportiva como tal residencia, y no como hotel con uso lucrativo.

3º.- Transcurridos los anteriores plazos sin que haya sido cumplimentado el requerimiento, se dará traslado del expediente al departamento de disciplina urbanística”.

3º.- Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la RFEF contra la anterior resolución, solicitando, como medida cautelar, la suspensión de la ejecutividad de la misma.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

4º.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, que denegó la citada medida cautelar solicitada, por lo que la resolución dictada es ejecutiva.

5º.- Notificación efectuada a la RFEF con fecha 27 de octubre de 2020, del citado auto para el cumplimiento del Decreto dictado por el Concejal-Delegado de Deportes.

6º.- Solicitud de la RFEF de ampliación de plazo para la presentación de la documentación indicada, dando por cumplida y justificado el uso de la residencia deportiva como tal residencia y no como hotel con uso lucrativo.

7º.- Aplazamiento plazo otorgado a la RFEF hasta el día 15 de marzo de 2021 para la presentación de dicha documentación.

8º.- Informe del Registro de entrada en el que se indica que la RFEF no consta que haya presentado la documentación requerida.

9º.- Acreditación por el responsable de la concesión demanial, D. Nicolas Santafé Casanueva, Técnico de la Concejalía de Deportes, de la reserva de una habitación de hotel en el recinto de la RFEF para el día 20 de marzo de 2021, sin vinculación a actividad deportiva alguna.

10º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, por el que se inicia expediente para la imposición de penalidades a la RFEF por los hechos indicados en el mismo, otorgando un plazo de 10 días hábiles para que formule alegaciones.

11º.- Escrito presentado por la RFEF el día 20 de mayo de 2021, con nº de registro 10.442, en el que solicita:

“1º.- Suspender el plazo concedido en la resolución de 9/4/2021 para formular alegaciones.

2º.- Se me entregue copia del expediente completo donde figuren todos los documentos que se relacionan en el Acuerdo de Iniciación (págs. 1 y 7).

3º.- Se me proporcione la identidad del Instructor del procedimiento, y en su caso del Secretario, si lo hubiere, a fin de poder valorar, y ejercer de estimarlo necesario, el derecho a su recusación,

4º.- Se me proporcione la información correspondiente a la norma que atribuye competencia a la Junta de Gobierno Local para iniciar y resolver el presente expediente.

5º.- Una vez tenga copia del expediente completo así como de la información requerida, solicito que se me conceda nuevo plazo para formular alegaciones, y subsidiariamente la ampliación del inicialmente concedido por un plazo de CINCO DÍAS de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 39/2015”.

**Fundamentos jurídicos:**

**Primero.-** Con fecha 7 de mayo de 2020, se notifica a la RFEF el inicio de expediente para la imposición de penalidad por incumplimiento de la concesión demanial otorgada a su favor, mediante documento de formalización de otorgamiento de concesión demanial, de fecha 5 de agosto de 2014, para uso deportivo, en la Avenida Ramón y Cajal s/n,

En dicha notificación se concedía a la RFEF un plazo para formular alegaciones de 10 días hábiles. Dicho plazo finalizaba el día 21 de mayo de 2021. Por tanto, el escrito ha sido presentado dentro del plazo otorgado.

**Segundo.-** El escrito contiene una serie de alegaciones, todas ellas de contenido formal y no de fondo, y que se concretan en lo siguiente:

- a) La suspensión del plazo para formular alegaciones.
- b) La entrega del expediente completo.
- c) Identificación del instructor y, en su caso, secretario del procedimiento.
- d) Norma que atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Municipal.
- e) Nuevo plazo para efectuar alegaciones.

**Tercero.-** Para resolver sobre la solicitud efectuada por la RFEF, se analizan, por el orden planteado, cada una de las alegaciones formuladas.

En primer lugar la suspensión del plazo para formular alegaciones. No existe inconveniente en suspender el plazo de tramitación del expediente, desde la fecha de solicitud por la RFEF (día 20 de mayo de 2021) hasta el día en que se notifique la resolución al citado organismo, con ampliación de igual plazo, para la resolución del expediente que se tramita, y todo ello con objeto de que la RFEF disponga de todos los medios y plazos necesarios para efectuar las alegaciones que, a su derecho, convenga.

**Cuarto.-** Solicita la RFEF la entrega de la documentación íntegra contenida en el expediente, identificando la misma con los documentos números 1 a 7 en su escrito de alegaciones.

Sin perjuicio de que todo el expediente se encuentra de manifiesto y a su disposición en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, no existe inconveniente alguno en remitir copia íntegra de los documentos solicitados, pudiendo,

además, comparecer en las oficinas municipales para la consulta de aquellos que considere de su interés, a fin de que pueda alegar convenientemente sobre los extremos que estime necesarios.

**Quinto.-** La RFEF indica en su escrito que no se ha procedido a identificar al instructor y, en su caso, al instructor del expediente. Sobre esta concreta solicitud, hay que indicar que la sentencia 2102/2020, de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, de 30 de noviembre de 2020, en recurso 2887/2018, en su fundamento de derecho sexto, indica que:

**“SEXTO.- Hay que tener en cuenta respecto a las penalidades que no se inscriben en el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora, sino en el de la autotutela ejecutiva de la Administración,** previstas en nuestro ordenamiento jurídico con carácter general por el art. 102 de la LPA cuya constitucionalidad ha sido expresamente reconocida por este Tribunal (SSTC 22/1984, de 17 de febrero (LA LEY 8565-JF/0000) ; 137/1985, de 17 de octubre (LA LEY 10408-JF/0000) , y 144/1987, de 23 de septiembre (LA LEY 872-TC/1987) ), y respecto de la que no cabe predicar el doble fundamento de la legalidad sancionadora del art. 25.1 C.E (LA LEY 2500/1978) . a que se refiere la STC 101/1988, de 8 de junio (LA LEY 1029-TC/1988) , esto es: de la libertad (regla general de la licitud de lo no prohibido) y de seguridad jurídica (saber a qué atenerse), ya que, como se ha dicho, **no se castiga una conducta realizada porque sea antijurídica, sino que se constriñe a la realización de una prestación o al cumplimiento de una obligación concreta previamente fijada por el acto administrativo que se trata de ejecutar,** y mediando la oportuna conminación o apercibimiento....”.

En el ámbito de la contratación administrativa conforme a reiterada jurisprudencia que recuerda la SAN del 28 de enero de 2015, Recurso: 30/2013 (LA LEY 3699/2015) , en su FD 2º:

“....La doctrina jurisprudencial ha interpretado el concepto jurídico de las " penalidades" del contrato, así **el Tribunal Supremo indica que estas " penalidades" no son sanciones en sentido estricto, sino que constituyen un medio de presión para asegurar el cumplimiento regular de la obligación a modo de cláusula penal del artículo 1152 del Código Civil** (LA LEY 1/1889) ( SSTS Sala 3ª, Sección 5ª de 6 de marzo de 1997 y Sección 4ª de 18 de mayo de 2005, recurso 2404/2003 (LA LEY 1523/2005) ).

Y en la Sentencia de 18 de mayo de 2005 , establece: **"Penalidades a satisfacer a la administración contratante por la comisión de faltas por el contratista que, independientemente de su denominación gramatical próxima al derecho punitivo, hemos de considerar como similares a las obligaciones con cláusula penal** ( art. 1152 y siguientes del Código civil (LA LEY 1/1889) ) en el ámbito de la contratación privada. En el ámbito de la contratación pública, al igual que en la contratación privada, desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal, es decir el contrato, pues, en caso contrario, deberá satisfacerse la pena pactada. **Son, por tanto, estipulaciones de carácter accesorio, debidamente plasmadas en el contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación principal de que se trate** por lo que, en aras a la garantía del contrato, conducen a que el contratista, o deudor de la prestación que se trata de garantizar, venga obligado no solo al pago de una determinada cantidad de dinero calculada en razón a la modulación del grado de inobservancia sino incluso a la extinción contractual si la modalidad de incumplimiento alcanza mayor intensidad”.

Por las razones contenidas en la anterior sentencia, que se limita a reproducir la doctrina jurisprudencial sentada sobre el concepto jurídico de las penalidades de un contrato, en este caso, una concesión administrativa, exactamente igual que en el caso enjuiciado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, no es procedente el nombramiento de instructor y, en su caso, secretario, al no tratarse de un expediente sancionador, sino de un expediente de imposición de penalidad que tiene por objeto corregir la conducta del concesionario, en este caso la RFEF.

**Quinto.-** La norma que atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local, es la disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que “en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo”. En los apartados anteriores, concretamente en el número 10, se concreta que “Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”.

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid está sujeto al régimen organizativo aplicable a los municipios de gran población, como así consta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 14 de enero de 2020.

Por tanto, el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes a la imposición de penalidades es la Junta de Gobierno Local.

**Séptimo.-** Solicita la RFEF la apertura de un nuevo plazo para efectuar alegaciones o, subsidiariamente, la ampliación del inicialmente otorgado en cinco días. Si bien la RFEF ha podido acceder a la totalidad del expediente mediante su examen en la Casa Consistorial y que ha esperado hasta el penúltimo día de plazo para solicitar la documentación que considera necesaria para efectuar sus alegaciones, en aras a salvaguardar al máximo su derecho de defensa y a que durante la sustanciación del expediente no pueda alegar indefensión alguna o que el Ayuntamiento ha puesto trabas al conocimiento de la documentación que conforma el expediente, no hay inconveniente alguno en volver a iniciar el plazo para que la RFEF presente cuantas alegaciones estime conveniente.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Con base en los antecedentes citados e informes emitidos, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, proponga a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Suspender el plazo de tramitación del expediente de imposición de penalidades a la RFEF, iniciado el día 7 de abril de 2021, por el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2021 y la fecha de notificación del acuerdo que se adopte. Por tanto, el plazo máximo para resolver este expediente se amplía en igual plazo al de la presente suspensión.

2º.- Remitir por correo electrónico los documentos solicitados por la RFEF para que efectúe las alegaciones que a su derecho convenga.

3º.- No proceder a designar instructor ni secretario del expediente, al no ser necesario por no estar sometido el presente expediente al régimen sancionador previsto en la Ley 39/2015.

4º.- La norma que atribuye la competencia para iniciar y resolver el expediente de imposición de penalidades en la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al ser aplicable al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el régimen organizativo de gran población.

5º.- Otorgar a la RFEF un nuevo plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y consultar los datos que estime necesarios sobre el citado expediente en la Casa Consistorial.

6º.- Notificar el presente acuerdo a la RFEF"

Consta propuesta de acuerdo suscrita por Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Suspender el plazo de tramitación del expediente de imposición de penalidades a la RFEF, iniciado el día 7 de abril de 2021, por el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2021 y la fecha de notificación del acuerdo que se adopte. Por tanto, el plazo máximo para resolver este expediente se amplía en igual plazo al de la presente suspensión.

2º.- Remitir por correo electrónico los documentos solicitados por la RFEF para que efectúe las alegaciones que a su derecho convenga.

3º.- No proceder a designar instructor ni secretario del expediente, al no ser necesario por no estar sometido el presente expediente al régimen sancionador previsto en la Ley 39/2015.

4º.- La norma que atribuye la competencia para iniciar y resolver el expediente de imposición de penalidades en la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, al ser aplicable al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el régimen organizativo de gran población.

5º.- Otorgar a la RFEF un nuevo plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones y consultar los datos que estime necesarios sobre el citado expediente en la Casa Consistorial.

6º.- Notificar el presente acuerdo a la RFEF.

#### **4.- URBANISMO**

#### 4.1. Conformidad de declaración responsable de vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en la calle Poseidón, núm. 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 47/20-07 DR.

**Ac. 705/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 47/20-07 DR, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez y por el Ingeniero de Obras Públicas Municipal, D. Enrique García Santí, de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; relativo a la declaración responsable urbanística de primera ocupación solicitada por D. [REDACTED] relativa a la vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en la calle Poseidón núm. 7, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

**“Expediente nº: 47 /20-07 DR**

**Procedimiento:** Control Posterior de Declaración Responsable Urbanística de Primera Ocupación.

**Asunto:** Vivienda unifamiliar aislada con piscina.

**Emplazamiento:** C/ Poseidón nº 7.

**Interesado:** D. [REDACTED]

**Fecha de iniciación:** 9/12/2.020, nº R/E 25.688.

#### **INFORME JURIDICO.**

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **47/20-07 DR**, se formula la siguiente propuesta de acto de conformidad que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación: Se examina el expediente de declaración responsable de primera ocupación, del que resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero.-** Con fecha 9 de diciembre de 2.020, número de registro de entrada 25.688, Don [REDACTED] presenta formulario de Declaración Responsable Urbanística de Primera ocupación, que se tramita con número de expediente 47/20-07 DR, relativa a vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecutadas en la calle Poseidón nº 7, Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencia concedida con número de expediente 78/18-01.

**Segundo.-** Analizado el expediente, el 19 de enero de 2.021, se emite informe por parte del Servicio de Obras públicas y el 4 de febrero de 2.021 por la Arquitecto Técnico Municipal que motiva la formulación de sendos requerimientos de subsanación de deficiencias, que son debidamente notificados.

**Tercero.-** El 23 de febrero de 2.021, con número de registro de entrada 5.647 el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

**Cuarto.-** Con fecha 1 de marzo de 2.021, se formula nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias por parte de la Arquitecto Técnico Municipal.

**Quinto.-** Con fechas 15 de marzo y 5 de abril de 2.021 el interesado presenta nuevos escritos, con números de registro de entrada 7.653 y 9.074, aportando nueva documentación para su incorporación al expediente.

**Sexto.-** Tras comprobarse la veracidad de los documentos aportados, el cumplimiento de los requisitos formales exigidos y girarse las correspondientes visitas de comprobación, con fecha 14 de abril de 2.021, se emiten informes favorables por el ingeniero de Caminos Municipal D. José Casado Rodríguez y por el Ingeniero Técnico de OOPP Municipal D. Enrique García Santí y por la Arquitecto Técnico Municipal Doña Balbina Jiménez

A los anteriores antecedentes le son de aplicación

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** artículo 155 c). Están sujetos a declaración responsable urbanística la primera ocupación de las edificaciones de nueva planta.

**Segundo.-** El artículo 159 de la citada Ley de Madrid se refiere al procedimiento de control posterior a las declaraciones responsables urbanísticas, disponiendo en su punto 1 que las declaraciones responsables serán objeto, necesariamente, de control posterior.

El punto tercero establece que en el control posterior, se comprobará, en primer lugar, la veracidad de los datos y documentos aportados, así como el cumplimiento de los requisitos formales exigidos. Concretamente se verifica que





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

la obra realizada se ajusta al proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra, se controla, en definitiva, el efectivo cumplimiento de la licencia de obras.

**Tercero.** • En el expediente se ha seguido la tramitación prevista en el referido artículo 159 de la Ley 9/01, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto.** • Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.j de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen.

En consecuencia con todo lo expuesto y a la vista del contenido del expediente, se informa favorablemente a la emisión de acto de conformidad de la Declaración Responsable Urbanística de Primera ocupación, que se tramita con número de expediente 47/20-07 DR, relativa a vivienda unifamiliar ejecutada en la calle Poseidón nº 7, elevándose a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.** Finalizar el procedimiento de comprobación **declarando la conformidad** de la Declaración Responsable Urbanística de Primera ocupación, que se tramita con número de expediente **47/20-07 DR**, relativa a vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecutadas en la calle Poseidón nº 7. Las Rozas de Madrid, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia.

**SEGUNDO.** Notificar la presente Resolución a la persona interesada y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

**TERCERO.** • Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la declaración responsable urbanística de primera ocupación, que se tramita con número de expediente 47/20-07 DR, relativa a vivienda unifamiliar aislada con piscina ejecutadas en la calle Poseidón núm. 7. Las Rozas de Madrid, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la persona interesada y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos que procedan.

**4.2. Licencia de implantación de actividad, sita en la calle Santolina, núm. 2, Portal 2, Local 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 68/2012-LC.**

**Ac. 706/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 68/2012-LC, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Aparejador Municipal, D. Ángel Gómez Martín San Pablo, de fecha once de octubre de dos mil doce; por la Técnico de Sanidad Municipal, Dña. Amparo Mas Paños, de fecha dos de noviembre de dos mil doce; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce; por el

Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Luis González Rodríguez, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de licencia de implantación de actividad para bar, sita en la calle Santolina núm. 2, Portal 2, Local 7, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

*“Expediente nº: 68/2012-LC.*

*Asunto: Licencia de implantación de actividad.*

*Objeto: Bar.*

*Titular: D. [REDACTED]*

*Nombre Comercial: DÉJATE LLEVAR.*

*Emplazamiento: calle Santolina, nº. 2, Portal 2, Local 7, de Las Rozas de Madrid.*

*Ref. Catastral: 1558101VK2815N0118SW.*

#### **INFORME**

*Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:*

**1º.-** El 3 de octubre de 2.012, D. [REDACTED] presenta solicitud de licencia de implantación de actividad para Bar, en la calle Santolina, nº. 2, Portal 2, Local 7, de Las Rozas de Madrid.

*A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.*

**2º.-** El 11 de octubre de 2.012, el Aparejador Municipal D. Ángel Gómez Martín - San Pablo, emite informe manifestando que el emplazamiento para el que se solicita la licencia es apto, desde el punto de vista urbanístico para efectuar la actividad solicitada.

**3º.-** El 2 de noviembre de 2.012, la Técnico de Sanidad, Dña. Amparo Más Paños, emite informe favorable a la instalación, estableciendo medidas correctoras higiénico - sanitarias adicionales para el ejercicio de la actividad.

**4º.-** El 27 de noviembre de 2.012, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite igualmente informe manifestando las medidas correctoras de índole medioambiental a las que habrá de quedar condicionada la concesión de la licencia definitiva

**5º.-** El 30 de enero de 2.013, el Técnico Municipal de Industrias, D. Francisco Pérez Barril, emite requerimiento al interesado para que aporte más documentación necesaria para poder continuar con la tramitación del expediente.

**6º.-** El 27 de febrero de 2.013, la Técnico Municipal de Sanidad, Dña. Amparo Más Paños emite informe manifestando que habiéndose girado visita de inspección al local, se comprueba que la actividad ha cesado y que en ese momento no existe ninguna actividad funcionando en el local.

**7º.-** El 30 de abril de 2.013, D. [REDACTED] presenta instancia aportando documentación requerida para la prosecución de la tramitación del expediente.

**8º.-** El 27 de junio de 2.013, el Técnico de Industrias, D. Francisco Pérez Barril, emite informe proponiendo la caducidad del expediente al no haberse aportado toda la documentación requerida con anterioridad, ni justificarse suficientemente determinadas condiciones y exigencias establecidas en la normativa de obligado cumplimiento y que igualmente fueron requeridas el 30 de enero de 2.013.

**9º.-** El 16 de julio de 2.013, se concede al interesado el trámite de audiencia previa previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que pueda alegar lo que estime oportuno en defensa de su derecho.

**10º.-** El 10 de septiembre de 2.013, aporta más documentación al expediente.

**11º.-** El 4 de junio de 2.014, D. [REDACTED] comunica el cambio de titularidad del expediente a su favor.

**12º.-** El 9 de julio de 2.014, el Técnico de Industrias, D. Francisco Pérez Barril, emite informe proponiendo requerir al nuevo interesado para que aporte más documentación al expediente para poder continuar con la tramitación del mismo.

*La notificación del requerimiento correspondiente, emitido el 18 de julio de 2.014, se produce el 26 de septiembre del mismo año.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**13º.-** El 29 de marzo de 2.016, D. [REDACTED] presenta documentación al expediente en nombre de D. [REDACTED]

**14º.-** El 28 de junio de 2.016 se presenta solicitud de nuevo cambio de titularidad del expediente, a favor de D. [REDACTED]

**15º.-** Consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento el 13 de octubre de 2.016, se constata s.e.u.o. que, por parte del nuevo titular del expediente, D. Jorge Augusto Guzmán Sánchez, no se ha aportado la documentación requerida por el Técnico de Industrias.

**16º.-** Consta en el expediente Acta de Inspección al establecimiento de la Policía Local, de 26 de octubre de 2.016, donde se manifiesta entre otros que la actividad se sigue desarrollando en el local por el nuevo titular.

**17º.-** El 12 de abril de 2.018 se presenta más documentación al expediente.

**18º.-** Finalmente, el 16 de marzo de 2.021, el Técnico Municipal de Industrias, D. José Luis González Rodríguez emite informe favorable a la concesión de la licencia de implantación de la actividad pretendida.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, 1ºs obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Segundo.-** Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos públicos y actividades recreativas establece que los locales y establecimientos regulados en dicha ley, como el, de que aquí se trata, necesitarán previamente a su puesta en funcionamiento la oportuna licencia municipal de funcionamiento, sin perjuicio de otras autorizaciones que les fueran exigibles.

**El apdo. 2 de dicho artículo 8** dispone igualmente que constituirá presupuesto indispensable para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento, la previa acreditación del cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero del artículo 6.

Y el **apdo. 3 de dicho artículo 6** establece que "Los locales y establecimientos deberán tener suscrito contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo. La cuantía de los seguros se determinará reglamentariamente.

Igualmente deberán contar con un plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor."

**Tercero.-** La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia de implantación de actividad interesada, conforme a la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**1º.-** Conceder la licencia de implantación de actividad, solicitada por D. [REDACTED] para Bar, en la calle Santolina, nº.2, Portal 2, Local 7, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. **68/2012-LC.**

**2º.-** Advertir a la interesada de lo siguiente: -

- **el epígrafe de la actividad es el 10.2 cafeterías, bares, cafés - bares y asimilables** del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones;
- **el aforo máximo** de la actividad es de **17 personas.**

3º.- Advertir a la interesada de que para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, deberá cumplir las siguientes medidas:

De índole higiénico - sanitario:

- 1.La cocina dispondrá de encimeras y mesas de apoyo suficientes, así como áreas de trabajo diferenciadas para manipular y procesar alimentos crudos y elaborados. Dispondrá asimismo de un **lavamanos de accionamiento no manual**, independiente del fregadero.
- 2.Los aparatos de frío estarán dotados de termómetro visible y fiable.y su número será suficiente para cubrir las necesidades del establecimiento.
- 3.Los productos químicos y utensilios de limpieza se ubicarán en local independiente.
- 4.Existirán **taquillas**, para guardar la ropa y calzado de los manipuladores.
- 5.Todos los manipuladores justificarán documentalmente la formación en Higiene y Seguridad alimentaria.
- 6.Deberá contar con un contrato de desratización, desinsectación, desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- 7.Deberá colocar cartel bien visible advirtiendo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

De índole medioambiental:

- Deberá remitirse documentación técnica, redactada por persona titulada competente, que contendrá la información que recoge el artículo 25 de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.
- En los establecimientos de hostelería, como bares, cafeterías, restaurantes, etc., los aparatos de acondicionamiento de aire deberán cumplir lo establecido en el Título V del Libro III de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera. Cuando en los mismos se realicen operaciones que originen gases, humos y olores, que produzcan molestias y constituyan una incomodidad para la vecindad, no se permitirán ventanas, claraboyas o similares practicables, que pueden poner en comunicación directa la cocina con la atmósfera y las ventanas estarán dotadas de un inyector de aire exterior, con compuertas de gravedad, que garantice la ventilación reglamentaria y la no propagación de humos y olores al exterior, cuya evacuación se realizará mediante chimeneas que cumplan lo previsto en el artículo 93 de la Ordenanza.
- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.  
En este sentido se hace constar que la actividad deberá ajustarse a las condiciones y definiciones que se recogen en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, para los establecimientos incluidos en su epígrafe 10.5. Por lo que, en virtud de lo establecido en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, la actividad para la que se solicita licencia, **no podrá contar con ambientación musical**. En caso de que quieran ofrecer música, deberá solicitarse ampliación de la licencia como Bar especial en cuyo caso la actividad no podrá contar con cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos.
- En estos establecimientos no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico.- vocales y sólo podrán contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB (A).
- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO – 2631-2.
- Las actividades como cafés, bares, restaurantes y, en general, todas aquellas de similares características a las anteriores, contarán respecto a la vivienda más afectada por la actividad con un aislamiento a ruido aéreo mínimo de 60dB (A).
- El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el recinto o local, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza, estando la instalación o instalaciones de reproducción sonora de la actividad funcionando a su nivel máximo admisible.  
En caso de superarse los niveles establecidos, en las condiciones establecidas en el apartado anterior, se reducirá el nivel de emisión hasta resultar compatible con los niveles autorizados en el artículo 8.
- Una vez realizadas las obras de aislamiento acústico exigidas y antes de continuar con las demás obras, el titular de la actividad presentará certificado oficial del aislamiento. Sin el informe favorable de los servicios de Medio Ambiente, sobre la eficacia de las medidas de aislamiento adoptadas, no podrá continuarse las obras. Una vez finalizadas las obras de aislamiento acústico, los Servicios de Medio Ambiente podrán realizar las pruebas de comprobación que consideren necesarias o en su caso exigir la realización de las mismas a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, tal y como establece el Anexo Octavo de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- En cuanto a la gestión del aceite vegetal usado deberá presentar contrato en vigor con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid, así como justificantes de entrega de, al menos, las dos últimas recogidas.
- Los bares, cafeterías y restaurantes dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.
- Junto con la petición de la Licencia de Funcionamiento se presentará la solicitud del número y cartel identificativo, según lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espacios Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, así como en la Orden 434/1999, de 12 de marzo, por la que se aprueba el modelo de cartel identificativo de los locales y recintos de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

**4º.-** Advertir también por último al interesado de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día presente, se deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan **actual** de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, etc.).
- e) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:
  - Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
  - Copia del contrato de seguro **actualmente en vigor, si fuera diferente al aportado en su día**, que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo o **certificado de vigencia del contrato de seguro aportado en su día y último recibo de pago de la prima correspondiente al mismo.**
  - Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a dos de junio de 2.021."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad, solicitada por D. [REDACTED] para bar, en la calle Santolina, núm. 2, Portal 2, Local 7, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 68/2012-LC.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente: -

- El epígrafe de la actividad es el 10.2 cafeterías, bares, cafés - bares y asimilables del Decreto 184/1998 de 22 de octubre, por el que se aprueba

el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

- El aforo máximo de la actividad es de 17 personas.

3º.- Advertir a la interesada de que para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, deberá cumplir las siguientes medidas:

De índole higiénico - sanitario:

1. La cocina dispondrá de encimeras y mesas de apoyo suficientes, así como áreas de trabajo diferenciadas para manipular y procesar alimentos crudos y elaborados. Dispondrá asimismo de un lavamanos de accionamiento no manual, independiente del fregadero.
2. Los aparatos de frío estarán dotados de termómetro visible y fiable. y su número será suficiente para cubrir las necesidades del establecimiento.
3. Los productos químicos y utensilios de limpieza se ubicarán en local independiente.
4. Existirán taquillas, para guardar la ropa y calzado de los manipuladores.
5. Todos los manipuladores justificarán documentalmente la formación en Higiene y Seguridad alimentaria.
6. Deberá contar con un contrato de desratización, desinsectación, desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
7. Deberá colocar cartel bien visible advirtiendo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

De índole medioambiental:

- Deberá remitirse documentación técnica, redactada por persona titulada competente, que contendrá la información que recoge el artículo 25 de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.
- En los establecimientos de hostelería, como bares, cafeterías, restaurantes, etc., los aparatos de acondicionamiento de aire deberán cumplir lo establecido en el Título V del Libro III de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera. Cuando en los mismos se realicen operaciones que originen gases, humos y olores, que produzcan molestias y constituyan una incomodidad para la vecindad, no se permitirán ventanas, claraboyas o similares practicables, que pueden poner en comunicación directa la cocina con la atmósfera y las ventanas estarán dotadas de un inyector de aire exterior, con compuertas de gravedad, que garantice la ventilación reglamentaria y la no propagación de humos y olores al exterior, cuya evacuación se realizará mediante chimeneas que cumplan lo previsto en el artículo 93 de la Ordenanza.
- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En este sentido se hace constar que la actividad deberá ajustarse a las condiciones y definiciones que se recogen en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, para los establecimientos incluidos en su epígrafe 10.5.

Por lo que, en virtud de lo establecido en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, la actividad para la que se solicita licencia, no podrá contar con ambientación musical. En caso de que quieran ofrecer música, deberá solicitarse ampliación de la licencia como Bar especial en cuyo caso la actividad no podrá contar con cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos.

- En estos establecimientos no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales y sólo podrán contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB (A).
- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.
- Las actividades como cafés, bares, restaurantes y, en general, todas aquellas de similares características a las anteriores, contarán respecto a la vivienda más afectada por la actividad con un aislamiento a ruido aéreo mínimo de 60dB (A).
- El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el recinto o local, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza, estando la instalación o instalaciones de reproducción sonora de la actividad funcionando a su nivel máximo admisible. En caso de superarse los niveles establecidos, en las condiciones establecidas en el apartado anterior, se reducirá el nivel de emisión hasta resultar compatible con los niveles autorizados en el artículo 8.
- Una vez realizadas las obras de aislamiento acústico exigido y antes de continuar con las demás obras, el titular de la actividad presentará certificado oficial del aislamiento. Sin el informe favorable de los servicios de Medio Ambiente, sobre la eficacia de las medidas de aislamiento adoptadas, no podrá continuarse las obras. Una vez finalizadas las obras de aislamiento acústico, los Servicios de Medio Ambiente podrán realizar las pruebas de comprobación que consideren necesarias o en su caso exigir la realización de las mismas a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, tal y como establece el Anexo Octavo de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- En cuanto a la gestión del aceite vegetal usado deberá presentar contrato en vigor con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid, así como justificantes de entrega de, al menos, las dos últimas recogidas.

- Los bares, cafeterías y restaurantes dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.
- Junto con la petición de la licencia de funcionamiento se presentará la solicitud del número y cartel identificativo, según lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espacios Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, así como en la Orden 434/1999, de 12 de marzo, por la que se aprueba el modelo de cartel identificativo de los locales y recintos de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

4º.- Advertir también por último al interesado de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día presente, se deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan actual de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, etc.).
- e) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:
  - Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
  - Copia del contrato de seguro actualmente en vigor, si fuera diferente al aportado en su día, que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo o certificado de vigencia del contrato de seguro aportado en su día y último recibo de pago de la prima correspondiente al mismo.
  - Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

#### **4.3. Licencia de implantación de actividad, con obras, sita en la calle Real, núm. 42, Local 3, de Las Rozas de Madrid, expte. 17/2013-LC.**





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Ac. 707/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 17/2013-LC, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Aparejador Municipal, D. Ángel Gómez Martín-San Pablo, de fecha nueve de abril de dos mil trece; por la Técnico de Sanidad Municipal, Dña. Amparo Mas Paños, de fecha ocho de mayo de dos mil trece; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintisiete de junio de dos mil trece; por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de licencia de implantación de actividad para pizzería sin consumo en el local, sita en la calle Real núm. 42, Local 3, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

*“Expediente nº: 17/2013-LC.*

*Asunto: Licencia de implantación de actividad, con obras.*

*Objeto: Pizzería sin consumo en el local.*

*Titular: D. [REDACTED] Representante: Dña. Nerea Oliva Vera.*

*Emplazamiento: calle Real, nº. 42, local 3, de Las Rozas de Madrid. Ref. Catastral: 6427507VK2862N0007AY.*

*Expediente relacionado: 30/2020-06.*

***P.E.M: El presupuesto de ejecución material, sin IVA, de la totalidad de la obra que sirve de base para la concesión de la correspondiente licencia, asciende a 6.884,60 euros, sin considerar, en su caso, el control de calidad, gestión de residuos, ni seguridad y salud. Dicho presupuesto podrá ser objeto de comprobación por los servicios municipales correspondientes.***

**INFORME**

*Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:*

**1º.-** *El 27 de marzo de 2.013, D. [REDACTED] en representación de DITRASTO, S.L., presenta solicitud de licencia de implantación de actividad para Pizzería sin consumo en el local, en la calle Real, nº. 42, local 3, de Las Rozas de Madrid.*

*A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.*

**2º.-** *El 9 de abril de 2.013, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Ángel Gómez Martín - San Pablo, emite informe manifestando que según el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, el emplazamiento para el que se solicita la Licencia de Apertura es apto, desde el punto de vista urbanístico, para efectuar la actividad pretendida.*

**3º.-** *El 8 de mayo de 2.013, la Técnico de Sanidad, Dña. Amparo Más Paños, emite informe favorable a la concesión de la licencia de implantación de la actividad en el local reseñado, estableciendo las medidas correctoras adicionales que, además de las contempladas en el proyecto presentado, se deberán cumplir para la concesión de la licencia de apertura definitiva.*

**4º.-** *El 23 de mayo de 2.013, el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe previo ambiental, estableciendo las medidas correctoras a las que habrá de quedar condicionada la licencia de funcionamiento.*

*La notificación a la interesada del citado informe se produce el 29 de mayo de 2.013.*

**5º.-** *El 27 de junio de 2.013, el Técnico Municipal de Medio Ambiente más arriba mencionado, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe favorable a la concesión de la Licencia de implantación de la actividad pretendida.*

**6º.-** *Consta en el expediente la publicación de la actividad en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 12 de julio de 2.013.*

**7º.-** *El 22 de julio de 2.013, el Técnico Municipal de Industrias, D. Francisco Pérez Barril, emite requerimiento a la interesada para que justifique determinadas condiciones y exigencias establecidas en la normativa vigente de aplicación.*

*La notificación de lo anterior se produce el 7 de agosto de 2.013.*

8º.- El 20 de abril de 2.021, se presenta instancia, solicitando entre otros se tenga por realizado el cambio de titularidad del expediente a nombre de D. [REDACTED] interesado el 14 de agosto de 2.020 y tramitado en expediente nº. 30/2020- 06.

9º.- El 1 de junio de 2.021, se presenta nueva instancia aportando más documentación al expediente.

10º.- Finalmente el 3 de junio de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, emite informe favorable a la concesión de la licencia de instalación y obras de acondicionamiento del local, para Pizzería sin consumo en el local. .

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

**Segundo.-** El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Tercero.-** La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia de implantación de actividad interesada, conforme a la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad, solicitada por D. [REDACTED] para Pizzería sin consumo en el local, en la calle Real, nº. 42, local 3, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 17/2013-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, deberá cumplir las siguientes medidas:

#### **De índole higiénico - sanitario:**

- En la zona de manipulación existirá un lavamanos de accionamiento no manual, independiente del fregadero.
- Dispondrán de un local o armario independiente para almacenar los productos químicos y utensilios de limpieza. Existirá asimismo una zona aislada y protegida para ubicar los envases alimentarios.
- Deberá contar con contrato de desratización, desinsectación y desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- Todos los manipuladores de alimentos estarán en posesión del certificado de formación actualizado.
- Colocarán Carteles en lugar visible indicando la prohibición de fumar en el establecimiento, así como de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

#### **De índole medioambiental:**

- No se permitirán ventanas, claraboyas o similares practicables, que puedan poner en comunicación directa la cocina con la atmosfera y las ventanas estarán dotadas de un inyector de aire exterior, con compuertas de gravedad, que garantice la ventilación reglamentaria y la no propagación de humos y olores al exterior, cuya evacuación se realizará mediante chimenea independiente y resistente al fuego, cuya desembocadura sobrepasará ,en un metro la altura del edificio propio o colindante en un radio de ocho metros.
- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en la tabla B2 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO - 2631-2.
- En virtud de lo establecido en el artículo 29.8 de la ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera, contarán respecto a las viviendas más afectadas por la actividad con un aislamiento a ruido aéreo mínimo de 60dB (A). En este sentido deberán presentar certificado oficial del aislamiento emitido por Organismo de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, tal y como establece el Anexo Octavo de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

En caso de que se produzca incumplimiento o transgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia de que el incumplimiento de la aplicación de las medidas correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 euros, clausura o cese definitivo de la actividad.

**3º.-** Advertir igualmente a la interesada de que para el ejercicio de la actividad será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar junto con el impreso correspondiente la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado final de técnico competente, acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones cumplen con la normativa de aplicación vigente y se corresponden con las especificaciones y medidas correctoras recogidas en el proyecto técnico aportado para la implantación de la actividad.
- c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- d) Certificado de Instalaciones Térmicas diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- e) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- f) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- g) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad solicitada por D. [REDACTED] para pizzería sin consumo en el local, en la calle Real, núm. 42, Local 3, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 17/2013-LC.

2º.- Advertir a la interesada de que para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento, deberá cumplir las siguientes medidas:

De índole higiénico-sanitario:

- En la zona de manipulación existirá un lavamanos de accionamiento no manual, independiente del fregadero.

- Dispondrán de un local o armario independiente para almacenar los productos químicos y utensilios de limpieza. Existirá asimismo una zona aislada y protegida para ubicar los envases alimentarios.
- Deberá contar con contrato de desratización, desinsectación y desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid.
- Todos los manipuladores de alimentos estarán en posesión del certificado de formación actualizado.
- Colocarán Carteles en lugar visible indicando la prohibición de fumar en el establecimiento, así como de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

De índole medioambiental:

- No se permitirán ventanas, claraboyas o similares practicables, que puedan poner en comunicación directa la cocina con la atmosfera y las ventanas estarán dotadas de un inyector de aire exterior, con compuertas de gravedad, que garantice la ventilación reglamentaria y la no propagación de humos y olores al exterior, cuya evacuación se realizará mediante chimenea independiente y resistente al fuego, cuya desembocadura sobrepasará ,en un metro la altura del edificio propio o colindante en un radio de ocho metros.
- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en la tabla B2 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO - 2631- 2.
- En virtud de lo establecido en el artículo 29.8 de la ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera, contarán respecto a las viviendas más afectadas por la actividad con un aislamiento a ruido aéreo mínimo de 60dB (A). En este sentido deberán presentar certificado oficial del aislamiento emitido por Organismo de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, tal y como establece el Anexo Octavo de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

En caso de que se produzca incumplimiento o transgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia de que el incumplimiento de la aplicación de las medidas correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 euros, clausura o cese definitivo de la actividad.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que para el ejercicio de la actividad será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar junto con el impreso correspondiente la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado final de técnico competente, acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones cumplen con la normativa de aplicación vigente y se corresponden con las especificaciones y medidas correctoras recogidas en el proyecto técnico aportado para la implantación de la actividad.
- c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- d) Certificado de Instalaciones Térmicas diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- e) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- f) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- g) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

**4.4. Licencia de implantación de actividad con obras, sita en la calle José Echegaray, núm. 8, Edificio 3, Planta 1, Local 7, Módulos 10,11 y 12, de Las Rozas de Madrid, expte. 137/2016-02.**

**Ac. 708/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 137/2016-02, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Antonio Abad Prieto, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis; por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] en representación de Agilent Technologies Spain S.L., de licencia de implantación de actividad con obras de acondicionamiento para oficina administrativa de comercio mayor de equipos electrónicos y sus componentes, sita en la calle José Echegaray núm. 8, Edificio 3, Planta 1, Módulos 11, 12 y 13, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

*“Expediente nº: 137/2016 – 02.*

*Asunto: Licencia de Implantación de Actividad con obras.*

*Objeto: Oficina administrativa de comercio mayor de equipos electrónicos y sus componentes*

*Titular: AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L.*

*Representante: Dña. [REDACTED]*

Emplazamiento: calle José Echegaray, nº. 8, Edificio 3, Planta 1, Módulos 10, 11 y 12, de Las Rozas de Madrid.  
Ref. Catastral:

**P.E.M: El presupuesto de ejecución material, sin IVA, de la totalidad de la obra que sirve de base para la concesión de la correspondiente licencia, asciende a 259.948,18 euros, sin considerar, en su caso, el control de calidad, gestión de residuos ni seguridad y salud.**

### **INFORME**

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El 23 de marzo de 2.016, Dña. [REDACTED], solicita licencia de implantación de actividad con obras para Oficinas de comercio al por mayor de equipos electrónicos y sus componentes, en la calle José Echegaray, nº. 8, de Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- Consta en el expediente informe técnico de viabilidad de uso favorable, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Antonio Abad Prieto, el 30 de mayo de 2.016.

3º.- El 31 de mayo de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios emite igualmente informe favorable a la concesión de la licencia de instalación y las obras de acondicionamiento del local, manifestando además que la actividad no tiene ninguna repercusión relevante sobre el medio ambiente, ni conlleva aspectos sanitarios relevantes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

**Segundo.-** El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

**Tercero.-** La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, se informa **favorablemente** el expediente, con arreglo a la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad con obras, solicitada por Dña. [REDACTED], en representación de AGILENT TECHNOLOGIES SPAIN, S.L., para Oficina de comercio al por mayor de equipos electrónicos y sus componentes, en la calle José Echegaray, nº. 8, Planta 1, Módulos 10, 11 y 12, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número de expediente **137/2016 – 02**.

2º.- Advertir a la interesada de que la concesión de la correspondiente licencia de funcionamiento estará condicionada a la aportación, una vez ejecutadas las obras, de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)
- e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad con obras, solicitada por Dña. [REDACTED], en representación de Agilent Technologies Spain, S.L., para Oficina de comercio al por mayor de equipos electrónicos y sus componentes, en la calle José Echegaray, núm. 8, Planta 1, Módulos 10, 11 y 12, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el núm. de expediente **137/2016-02**.

2º.- Advertir a la interesada de que la concesión de la correspondiente licencia de funcionamiento estará condicionada a la aportación, una vez ejecutadas las obras, de la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)
- e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios, climatización, etc.).

**4.5. Inadmisión de recurso de reposición contra imposición de sanción por realización de actividad deportiva denominada “San Silvestre Endurera Las Rozas 2019”, por la entidad Motoclub Rozas Racing, expte. 2020/26SU/4.**

**Ac. 709/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 2020/26SU/4, constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

1º.- Certificado núm. 0662, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veintiuno, admitiendo a trámite el recurso de reposición presentado por D. [REDACTED] en representación de Moto Club Rozas Racing, por haberse presentado en el plazo conferido para ello y desestimarle íntegramente en base a la fundamentación jurídica

expuesta; imponiendo una sanción a Moto Club Rozas Racing por un importe de 60.001€ por haber cometido los siguiente hechos probados: "con fechas 28 y 29 de diciembre de 2019, se llevó a cabo la actividad deportiva denominada "San Silvestre Endudera Las Rozas 2019" en los terrenos del Fuente del Cura en Las Rozas de Madrid, sin haber obtenido autorización previa"; desestimando la solicitud referente a que se verifique por parte del instructor del procedimiento sancionador que el Ayuntamiento de Las Rozas nunca ha puesto impedimento para la realización de las pruebas de la San Silvestre Endurera y nunca ha tenido permiso para la realización de estas; desestimando expresamente la solicitud referente a que se verifique por parte del instructor del procedimiento sancionador si el Concejal de Deportes del Ayuntamiento ha estado en las carreras de la San Silvestre Endurera; notificando a Moto Club Rozas Racing en su domicilio social; dando traslado a los interesados y al Concejal de Hacienda y Transparencia, dando conocimiento de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento; notificando que la presente resolución es firme en vía administrativa y únicamente podrán interponer recurso contencioso administrativo.

2º.- Notificación al interesado con Registro de Salida núm. 4707 en la fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, con justificante de entrega de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno.

3º.- Notificación al interesado con Registro de Salida núm. 6898 en la fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, con justificante de entrega de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno.

4º.- Diligencia extendida por el instructor del expediente haciendo constar error en la transcripción en cuanto al pie de recursos en la primera notificación enviada a los interesados, suscrita por D. [REDACTED] en la fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

5º.- Escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con núm. 13214, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, por D. [REDACTED], como administrador de Moto Club Racing.

6º.- Informe suscrito por el Técnico de Administración Especial, D. José Ignacio Martínez Cerro, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, que es del tenor literal siguiente:

**"J.I.C.M.**  
**Expediente nº 2020/26-4**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 16 de abril de 2021, se acordó desestimar el Recurso de Reposición presentado mediante registro bajo el número 7370 de fecha 7 de marzo de 2021, por el representante de **MOTO CLUB ROZAS RACING**. En dicho Acuerdo se resolvía notificar al interesado, advirtiéndole que dicha Resolución es firme en vía administrativa y únicamente podría interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial)".

**SEGUNDO.-** En fecha 27 de mayo de 2021, se pudo comprobar de oficio, que se había producido un error en la transcripción en el pie de recursos y contrariamente a lo acordado, se le había notificado al interesado que cabía nuevamente Recurso de Reposición. Con tal motivo el Instructor del expediente en dicha fecha emitió una Diligencia en los términos cuya literalidad se reproduce a continuación:

**ASUNTO: DILIGENCIA QUE SE EXTIENDE POR EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE 2020/26-4U PARA HACER CONSTAR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN CUANTO AL PIE DE RECURSOS.**

*El instructor del expediente 2020/26-4, Juan Ignacio Cerro Martínez, por medio de la siguiente Diligencia, hace constar:*





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**DILIGENCIA** que firmo yo, JUAN IGNACIO CERRO MARTÍNEZ, DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, Advertido error en el pie de recurso trasladado al interesado, referente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2021, por el que se acordó desestimar el Recurso presentado por D. [REDACTED] en nombre y representación de **MOTO CLUB ROZAS RACING**, en fecha siete de marzo de 2021 de dos mil veintiuno, registrado bajo el número 7370.

**En el apartado octavo de dicha Resolución, en cuanto al pie de recursos, se acordó:**

**“Octavo.-** Notificar el contenido de la presente Resolución, con la indicación de que es firme en vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial)”.

Se ha constatado que en el traslado de dicho Acuerdo hay un error de transcripción y contrariamente a lo acordado, se le concedía al interesado que pudiese interponer nuevamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuando en realidad únicamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado, ya que dicho Acuerdo es firme en vía administrativa.

Por lo tanto, por mediación de este escrito, se procede a remitir el traslado del Acuerdo con la subsanación descrita y por la que se deja sin efecto el error de transcripción señalado.

Y, para que así conste, a los efectos prevenidos en el artículo 164 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se extiende la presente diligencia”.

**TERCERO.-** [REDACTED], como administrador del MOTO CLUB ROZAS RACING, actuando bajo la dirección letrada de D. José Ramón Legazpi Buide, en fecha 28 de mayo de 2021, número de Registro General de Entrada nº 13214, ha presentado nuevamente recurso de reposición. Tal y como se ha puesto de manifiesto, procede inadmitir a trámite dicho Recurso por ser el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2021, al haber adquirido firmeza en vía administrativa y tal y como prescribe el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado c es causa de inadmisión aquel acto administrativo no susceptible de recurso.

La Competencia para resolver el presente Recurso, es del Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz de Gobierno de este Ayuntamiento, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2.020 (OCTAVO), si bien dicha competencia podrá ser directamente asumida por esta última con el voto favorable del primero. Por todo lo anterior se emite la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Inadmitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por D. [REDACTED] en nombre y representación de **MOTO CLUB ROZAS RACING**, en fecha 28 de mayo de 2021, registrado bajo el número 13214, por adolecer de una de las causas de inadmisión previstas en el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado c (acto administrativo no susceptible de recurso).

**Segundo.-** Notificar el contenido de la presente Resolución, con la indicación de que es firme en vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

**Tercero.-** Comunicar al interesado que una vez que reciba la Diligencia por la que se hace contar el error en la transcripción de la notificación del Acuerdo y la propia notificación subsanada, es cuándo empezará a computar el plazo de los dos meses para que pueda presentar Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Inadmitir a trámite el Recurso de Reposición presentado por D. [REDACTED] en nombre y representación de Moto Club Rozas Racing, en fecha 28 de mayo de 2021, registrado bajo el número 13214, por adolecer de una de las causas de inadmisión previstas en el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado c (acto administrativo no susceptible de recurso).

Segundo.- Notificar el contenido de la presente Resolución, con la indicación de que es firme en vía administrativa y únicamente podrán interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

Tercero.- Comunicar al interesado que una vez que reciba la Diligencia por la que se hace contar el error en la transcripción de la notificación del Acuerdo y la propia notificación subsanada, es cuándo empezará a computar el plazo de los dos meses para que pueda presentar Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

## **5.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

### **5.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D<sup>a</sup> [REDACTED] expte. 17/2021.**

**Ac. 710/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D<sup>ÑA</sup>.** [REDACTED]

*Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D<sup>ña</sup>. [REDACTED] con nº de expediente 17/2021, al que corresponden los siguientes:*

#### **HECHOS:**

**PRIMERO.-** D<sup>ña</sup>. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: "El 16 de febrero de 2021 sobre las 16:30 iba conduciendo mi vehículo, Nissan Micra 3808JFM, por la calle Clara Campoamor dirección A6 y antes de llegar a la rotonda me reventó una de las ruedas delanteras por un socavón en la calzada. Avisé a la policía local de Las Rozas los cuales documentaron los citados hechos en un atestado"

**SEGUNDO.-** Mediante Providencia del Sr. Concejel-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Indicación, en el escrito de reclamación, de la cuantía económica total de la indemnización que solicita.
- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Permiso de circulación del vehículo.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- ITV en vigor.
- Póliza de seguros del vehículo y abono del pago de la prima correspondiente a dicha fecha.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

*“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.*

*Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.*

*Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.*

*De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:*

- *Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.*
- *Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.*
- *Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.*

**SEGUNDO.-** Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

*La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día 11 de mayo de 2021, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.*

*Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.*

*Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:*

**PRIMERO.-** Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

**SEGUNDO.-** Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

*Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.*

*También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2*

de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital"

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar el Desistimiento de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

Segundo.- Acordar el Archivo del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

## **5.2. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D. [REDACTED] expte. 81/2018.**

**Ac. 711/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. [REDACTED]**

**(expte.- 81/2018)**

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por D. [REDACTED] con DNI.- [REDACTED] por los supuestos daños sufridos: "(...) El pasado día 28/10/18 hubo una avería de agua (canal de Isabel II) en la calle de mi domicilio y como consecuencia de la misma, se han generado daños materiales en la zona de garaje y sala anexa de mi domicilio (...) así como el corte de energía eléctrica (...) observar un olor a gas en el mismo punto de la avería de agua (...)", solicitando indemnización por importe de **72,60 €**.

**SEGUNDO.-** Mediante Providencia del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el interesado y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

**TERCERO.-** Consta Informe emitido por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que textualmente indica:

"(...)Consultado a Canal de Isabel II, hubo una avería en la red de suministro de agua potable, en la calle Cabo Machichaco nº 54, en frente del nº 43, el día 28 de octubre de 2018 con número de incidencia 285832/18.

Las actuaciones para la reparación de la avería por parte de Canal de Isabel II, podrían haber causado la avería de la acometida domiciliaria de gas indicada por el reclamante."

**CUARTO.-** Figura a continuación en el expediente, escrito MAPFRE, aseguradora municipal, en el que dispone:

"En relación con el siniestro de referencia, le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.

A la vista de la información recopilada, los hechos se producen cuando operarios del Canal de Isabel II al realizar trabajos de reparación de las conducciones de agua, causan daños en la vivienda del reclamante, en concreto en la instalación de gas de la vivienda particular.

A la vista de lo anterior el causante de los hechos es un tercero ajeno al Ayuntamiento, por lo que deberían trasladarle el procedimiento como parte interesada y que si lo entienden oportuno que atiendan los daños del tercero perjudicado (...)"

**QUINTO.-** En fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, se concede al reclamante Trámite de Audiencia, compareciendo en dependencias municipales el día nueve de febrero de dos mil veintiuno solicitando copia del Informe Técnico y del escrito de la Aseguradora Municipal MAPFRE. Copias que le son facilitadas.

**SEXTO.-** Hasta la fecha actual el interesado no ha aportado más documentación, ni ha realizado más trámites que los que constan en el expediente.

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- En cuanto al fondo,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.

- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como “aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado”

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, no se desprende que se hayan producido los daños por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración, ya que tanto del informe técnico como del escrito emitido por la Aseguradora Municipal, queda acreditado que los hechos reclamados son producidos por el Canal de Isabel II, entidad ajena al Ayuntamiento.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

**1º.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. [REDACTED] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

**2º.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

**1º.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. [REDACTED] mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

**2º.- Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

## **6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES**

### **6.1. Ampliación de la superficie correspondiente al evento denominado “Feria verde”.**

**Ac. 712/2021.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0862/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiuno, modificando la ubicación de la “Feria Verde” para el día 8 de mayo de 2021, a la calle Camilo José Cela, mediante la autorización demanial a Imagen y Comunicación Menesteo S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, manteniéndose el resto de condiciones contenidas en el acuerdo de otorgamiento de autorización demanial para dicha feria, propuesta de inicio para autorización de la ampliación de la cesión del espacio público en el anfiteatro de las Javerianas para el evento denominado “FERIA VERDE”, suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno; solicitud y documentación presentada por D<sup>a</sup> [REDACTED], con Registro General de entrada, número 13406 de fecha uno de junio de dos mil veintiuno; informe técnico de justificación de la ampliación, suscrito por la Técnico Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno; informe núm. 532/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

El Informe núm. 532/2021, suscrito por el Director General de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

**“Asunto: Ampliación de la superficie correspondiente al evento denominado “Feria verde”.**

**Antecedentes:**

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, otorgó autorización demanial a **IMAGEN Y COMUNICACIÓN MENESTEO S.L.**, de una superficie de **1.416,20 m2. de ocupación en la calle Real, durante los días 13 de marzo-10 de abril-8 de mayo-12 de junio-11 de septiembre-9 de octubre, 13 de noviembre y 11 de diciembre de 2021, de 8 a 16 horas, para el evento denominado “Feria verde”.**

2º.- Con fecha **1 de junio de 2021**, la titular de la autorización demanial **IMAGEN Y COMUNICACIÓN MENESTEO S.L.**, solicita la ampliación de la superficie solicitada en 200 m2., junto al Parque de Javerianas.

3º.- Consta informe técnico emitido por la Técnico Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, favorable a la ampliación solicitada.

**Fundamentos jurídicos:**

1º.- En el presente caso, la autorización demanial otorgada es el resultado de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a petición del interesado.

2º.- Dicha ampliación, solicitada para la instalación de elementos hinchables, favorece el distanciamiento social, así como facilita el cumplimiento de las normas de aforo.

3º.- Estando suspendida la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación, la presente solicitud no precisa de informe de la Intervención General.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Ampliar la superficie de la autorización demanial otorgada para la ubicación de la "Feria Verde", en 200 m2., junto al Parque de Javerianas. a **IMAGEN Y COMUNICACIÓN MENESTEO S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, manteniéndose el resto de condiciones contenidas en el acuerdo de otorgamiento de autorización demanial para dicha feria, con las actualizaciones correspondientes en materia sanitaria sobre distanciamiento social y aforo.

2º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario."

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura, Juventud, D. Gloria Fernández Álvarez, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar la superficie de la autorización demanial otorgada para la ubicación de la "Feria Verde", en 200 m2., junto al Parque de Javerianas, a **IMAGEN Y COMUNICACIÓN MENESTEO S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, manteniéndose el resto de condiciones contenidas en el acuerdo de otorgamiento de autorización demanial para dicha feria, con las actualizaciones correspondientes en materia sanitaria sobre distanciamiento social y aforo.

2º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

**6.2 Solicitud de D. [REDACTED] en representación de NEWSPRESS SPAIN S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 30.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 23 y 27 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "MOGY Feria de la movilidad y la sostenibilidad".**

**Ac. 713/2021** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Solicitud presentada telemáticamente en el Registro del Ayuntamiento de Las Rozas con núm. de Registro de Entrada 7460, en la fecha de once de marzo de dos mil veintiuno, por D. [REDACTED] en representación de NewsPrewss Spain S.L., solicitando espacio en el Recinto Ferial





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Avenida Nuestra Señora del Retamar para la realización de la Feria de Sostenibilidad y Movilidad "MOGY" los días 17 al 19 de septiembre; Propuesta de inicio de expediente, suscrito por la Concejal de Cultura, Juventud y Ferias, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, para aprobación de la solicitud de cesión del espacio público para el evento denominado "MOGY, Feria de la Movilidad y Sostenibilidad" en el Recinto Ferial de Las Rozas; Informe Técnico de Justificación suscrito por la Técnico Municipal, Dña Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, para la cesión del espacio del espacio público para la celebración del evento denominado "MOGY, Feria de la Movilidad y Sostenibilidad".

Informe 534/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, que es del tenor literal siguiente:

**"Asunto: Solicitud de D. [REDACTED] en representación de NEWSPRESS SPAIN S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 30.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 23 y 27 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "MOGY Feria de la movilidad y la sostenibilidad".**

**Antecedentes:**

1º.- Solicitudes presentadas por D. [REDACTED] en representación de NEWSPRESS SPAIN S.L., los días 11 de marzo, 12 de abril y 26 de mayo de 2021, nº7.460, 12.922 y 9.695 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución.
- Fotocopia del DNI. de la solicitante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria, presupuesto y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 23 y 27 de septiembre de 2021, incluyendo el montaje y desmontaje para el evento denominado "MOGY Feria de la movilidad y sostenibilidad", con 30.000 m2., de ocupación.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 27 de mayo de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal por ocupación de la vía pública.

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

**Primero.-** La solicitud efectuada por D. [REDACTED] en representación de **NEWSPRESS SPAIN S.L.**, se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 27 de mayo de 2021, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

**Segundo.-** El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejala- Delegada de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. [REDACTED], en representación de **NEWSPRESS SPAIN S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de **30.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 23 y 27 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "MOGY Feria de la movilidad y la sostenibilidad"**.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 €€ (para un aforo máximo entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control."

Consta propuesta de acuerdo de la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. [REDACTED] en representación de **NEWSPRESS SPAIN S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 30.000 m<sup>2</sup> de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 23 y 27 de septiembre de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "MOGY Feria de la movilidad y la sostenibilidad".

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000€ para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21€ (para un aforo máximo entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

## **URGENCIAS**

**Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur”, no sujeto a regulación armonizada. expte. 2021005OBR**

**Ac.714/2021** Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, dada la necesidad de ejecutar las obras en época estival de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en el 113.4 del ROGAR.

Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0912/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, Seleccionar como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur”, no sujeto a regulación armonizada la presentada por ECOASFALT S.A y requerir a ECOASFALT S.A. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, requerimiento de documentación a la mercantil Ecoasfalt, S.A, enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, presentación de documentación y documentación de la mercantil Ecoasfalt, S.A a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, Informe núm.. 491/2021, suscrito por el Director

General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, relativo a la documentación presentada por Ecoasfalt, S.A. Documento de Retención de Créditos RC número de apunte previo 920210001938 a la partida presupuestaria 102 1532 61901 por importe de 1.450.306, € sin suscribir por el interventor, Informe núm. 538/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de junio de dos mil veintiuno, todo ello relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur”, no sujeto a regulación armonizada.

El Informe núm. 538/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur”, no sujeto a regulación armonizada.**

**Antecedentes.**

1. Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio López Gómez, firmado con fecha enero de 2021
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 3 de febrero de 2021.
3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 2 de febrero de 2021, por el Técnico Municipal, D. José Casado Rodríguez, en el que indica que:

“El presupuesto de ejecución por contrata (incluido el 21% IVA) asciende a la cantidad total de **5.469.640.10 €**, distribuido por lotes de la siguiente manera:

LOTE 1- Distrito Norte: 1.608.979.13 €  
LOTE 2- Distrito Centro: 1.602.318,31 €  
LOTE 3- Distrito Sur: 2.258.342,64 €

En cuanto al contenido documental, se considera que el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en la normativa de aplicación. Por tanto, procede salvo mejor criterio, informar **Favorablemente** el “PROYECTO 2021 DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS (MADRID)”.

4. Informe jurídico nº 91/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 3 de febrero de 2021, favorable a la aprobación del proyecto.
5. Acta de replanteo previo de las obras, suscrita por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 2 de febrero de 2021.
6. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de aprobación del proyecto, de fecha 5 de febrero de 2021.
7. Acuerdo de aprobación del proyecto de ejecución por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021.
8. Propuesta de inicio de expediente de contratación, de fecha 24 de febrero de 2021, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández.
9. Informe técnico suscrito por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, en el que incluye los criterios de adjudicación que se proponen, la clasificación administrativa a exigir, de fecha 12 de marzo de 2021.
10. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha **24 de marzo de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
11. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha **24 de marzo de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
12. Informe nº 268/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
13. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 25 de marzo de 2021.
14. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
15. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
16. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de abril de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, requiriendo a las mercantiles GUEROLA TRANSER, S. L. U. y PAVALCO OBRA CIVIL, S. L., para que subsanasen la documentación presentada.

18. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 2 de las ofertas presentadas, habiendo procedido a subsanar las empresas GUEROLA TRANSER SLU y PAVALCO OBRA CIVIL S.L.

19. Requerimiento efectuado a HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. al estar incurso su oferta, en principio, en baja desproporcionada.

20. Informe emitido por el Ingeniero Municipal D. José Casado Rodríguez, con fecha 18 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

**“INFORME: JUSTIFICACION DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS “OBRAS DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID. TRES LOTES. LOTE 3: DISTRITO SUR”.**

**1.-ANTECEDENTES:**

La empresa VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., presenta con fecha 11 de mayo de 2021, los respectivos documentos de justificación de la baja desproporcionada de su oferta presentada al procedimiento de adjudicación de las “OBRAS DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID. TRES LOTES. LOTE 3: DISTRITO SUR”.

La correcta ejecución de las obras implica que las diferentes unidades de obra que integran el proyecto puedan ser realizadas de acuerdo a las especificaciones del mismo y al Pliego de Condiciones Técnicas, para ello es necesario que se sea justificada la valoración de la oferta y las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las mismas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se ejecutan las obras, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

**2.-INFORME:**

Se analiza a continuación la documentación aportada:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

Presentan escrito en el que indican:

“...declaramos que, en base a nuestra experiencia y nuestra base de precios propia, mantenemos nuestra oferta económica en los mismos términos en que fue presentada.”

No aportan ninguna documentación para justificar la baja desproporcionada.

**3.-CONCLUSION:**

Por lo expuesto y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., se pasa a valorar las justificaciones objeto del presente informe.

Se considera NO JUSTIFICADA la baja desproporcionada presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., ya que no han aportado documentación para justificar la baja desproporcionada.

Lo que se informa a los efectos oportunos

21. Informe emitido por el Ingeniero Municipal D. José Casado Rodríguez, con fecha 18 de mayo de 2021, de valoración de las ofertas presentadas, del tenor literal siguiente:

**“INFORME: OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 3 DISTRITO SUR.**

**1.-ANTECEDENTES:**

En tabla adjunta se enumeran y valoran las empresas que han presentado sus correspondientes ofertas al PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 3 DISTRITO SUR.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Procedimiento, en la cláusula XX se establece los siguientes criterios de adjudicación:

**Criterios cuantificables por formulas: 100 puntos.**

1.- Criterio relacionado con el coste: Hasta un máximo de 85 puntos.

I.-Oferta económica. – Hasta un máximo de 85 puntos:

Se atribuirán 85 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente fórmula:

$$P = (Ob/Ome) * 85.$$

Siendo, P, la puntuación obtenida.

Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.

Ob= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

2.- Criterios relacionados con la calidad: Hasta un máximo de 15 puntos.

2.1 Reducción del plazo de ejecución material. - Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra.

Se otorgarán 1'50 puntos por cada semana de disminución de plazo de ejecución de las obras, con un máximo de 2 semanas.

2.2. Utilización de mezcla bituminosa semicaliente, en lugar de la mezcla bituminosa indicada en el proyecto: 8 puntos.

Se otorgarán 8 puntos a los licitadores que se comprometan, en cada lote a sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m<sup>2</sup>.

2.3. Utilización de mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso), en lugar de la mezcla bituminosa indicada en el proyecto: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos, a los licitadores que se comprometan, en cada lote a sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m<sup>2</sup>.

**2.-INFORME:**

En la siguiente tabla se valoran las ofertas presentadas:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

	OFERTANTE	CRITERIO COSTE (MAX 85 PUNTOS)			CRITERIO CALIDAD (MAX 15 PUNTOS)						PUNTOS
		1.866.398,88 €	sin IVA	35,78	PLAZO EJECUCIÓN (MAX 3 PUNTOS)		MB SEMICALIENTE 3.500 M2 (MAX 8 PUNTOS)		MB CAUCHO NFU 3.500 M2 (MAX 4 PUNTOS)		
					OFERTA	% BAJA	PUNTOS	Nº SEMANAS	1,5 PUNTOS	Nº	
1	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	860.300,00 €	53,91 €		TEMERIDAD SIN JUSTIFICAR						
2	ECOASFALT, .S.A	1.198.600,00 €	35,78 €	85,00	2	3,00	1	8,00	1	4,00	100,00
3	ASFALTOS VICALVARO S.L.	1.200.094,00 €	35,70 €	84,81	2	3,00	1	8,00	1	4,00	99,81
4	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A.	1.205.693,68 €	35,40 €	84,10	2	3,00	1	8,00	1	4,00	99,10
5	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	1.212.226,07 €	35,05 €	83,27	2	3,00	1	8,00	1	4,00	98,27
6	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	1.220.064,95 €	34,63 €	82,27	2	3,00	1	8,00	1	4,00	97,27
7	TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A.	1.226.224,06 €	34,30 €	81,48	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,48
8	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	1.229.956,86 €	34,10 €	81,01	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,01
9	Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A.	1.229.956,86 €	34,10 €	81,01	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,01
10	MANUEL ALBA, S.A.	1.231.076,70 €	34,04 €	80,87	2	3,00	1	8,00	1	4,00	95,87
11	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	1.235.556,06 €	33,80 €	80,30	2	3,00	1	8,00	1	4,00	95,30
12	EIFFAGE INFRAESTRUCTURA S, S.A	1.237.982,37 €	33,67 €	79,99	2	3,00	1	8,00	1	4,00	94,99
13	MATIAS ARROM BIBILONI SL	1.305.000,00 €	30,08 €	71,46	2	3,00	1	8,00	1	4,00	86,46
14	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.	1.309.465,45 €	29,84 €	70,89	2	3,00	1	8,00	1	4,00	85,89
15	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	1.333.000,00 €	28,58 €	67,89	2	3,00	1	8,00	1	4,00	82,89
16	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	1.339.514,47 €	28,23 €	67,06	2	3,00	1	8,00	1	4,00	82,06
17	ASFALTOS AUGUSTA, SL	1.344.000,00 €	27,99 €	66,49	2	3,00	1	8,00	1	4,00	81,49
18	MISTURAS, S.A.	1.388.974,05 €	25,58 €	60,77	2	3,00	1	8,00	1	4,00	75,77
19	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	1.390.280,53 €	25,51 €	60,60	2	3,00	1	8,00	1	4,00	75,60
20	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.407.348,46 €	24,60 €	58,43	2	3,00	1	8,00	1	4,00	73,43
21	GRULOP 21 S.L.	1.423.129,15 €	23,75 €	56,42	2	3,00	1	8,00	1	4,00	71,42

22	PAVIMENTOS, S.A.	1.445.899,21 €	22,53 €	53,52	2	3,00	1	8,00	1	4,00	68,52
23	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	1.457.195,34 €	21,92 €	52,08	2	3,00	1	8,00	1	4,00	67,08
24	VIRTON, S.A.	1.464.189,92 €	21,55 €	51,19	2	3,00	1	8,00	1	4,00	66,19
25	PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	1.490.132,80 €	20,16 €	47,89	2	3,00	1	8,00	1	4,00	62,89
26	GUEROLA TRANSER S.L.U.	1.493.119,10 €	20,00 €	47,51	2	3,00	1	8,00	1	4,00	62,51
27	COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L.U.	1.513.649,49 €	18,90 €	44,90	2	3,00	1	8,00	1	4,00	59,90
28	UTE URVIOS - EXTRANFER 97	1.526.247,00 €	18,23 €	43,30	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,30
29	ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS, S.L.	1.528.207,40 €	18,12 €	43,05	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,05
30	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	1.556.390,03 €	16,61 €	39,46	2	3,00	1	8,00	1	4,00	54,46
31	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	1.576.547,13 €	15,53 €	36,89	2	3,00	1	8,00	1	4,00	51,89
32	AGLOMERADOS ALBACETE, SA	1.245.261,33 €	33,28 €	79,06	2	3,00	1	8,00	1	4,00	94,06
33	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL	1.250.860,53 €	32,98 €	78,35	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,35
34	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	1.259.259,32 €	32,53 €	77,28	2	3,00	1	8,00	1	4,00	92,28
35	MASFALT, SA	1.266.351,64 €	32,15 €	76,38	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,38
36	OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA	1.271.577,55 €	31,87 €	75,71	2	3,00	1	8,00	1	4,00	90,71
37	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	1.222.491,27 €	34,50 €	81,96	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,96
38	CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	1.354.072,38 €	27,45 €	65,21	2	3,00	1	8,00	1	4,00	80,21
39	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	1.237.422,46 €	33,70 €	80,06	2	3,00	1	8,00	1	4,00	95,06
40	OBRASCON HUARTE LAIN SA	1.247.687,65 €	33,15 €	78,75	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,75
41	ASFALTECO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	1.233.689,66 €	33,90 €	80,53	2	3,00	1	8,00	1	4,00	95,53
42	ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.	1.246.754,45 €	33,20 €	78,87	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,87

La oferta que más puntuación ha obtenido es ECOASFALT, .S.A. Lo que se informa a los efectos oportunos".

22.- Mesa de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2021, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por ECOASFALT S.A. por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

23.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

24.- Documentación presentada por ECOASFALT S.A., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

25.- Documento RC, fechado el día 1 de junio de 2021, por importe de **1.450.306,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

26.- Informe nº 491/2021 del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, **del tenor literal siguiente:**

**“Asunto: Documentación presentada por ECOASFALT S.A., en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur”, no sujeto a regulación armonizada.**

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
- Alta en el IAE, último recibo de IAE y declaración responsable de no haber causado baja.
- Garantía definitiva por importe de 59.930,00 € mediante certificado de seguro de CESCE.

Figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los siguientes datos relativos a esta empresa:

- Denominación social, domicilio social, órgano de administración, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar, objeto social y clasificación vigente, mediante la cual acredita la solvencia económica, financiera y técnica”

27.- Documentación de subsanación presentada por ECOASFALT S.A..

28.- Informe nº 491/2021 del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, **del tenor literal siguiente:**

**“Asunto: Documentación complementaria presentada por ECOASFALT S.A., en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur”, no sujeto a regulación armonizada.**

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
- Alta en el IAE, último recibo de IAE y declaración responsable de no haber causado baja.
- Garantía definitiva por importe de 59.930,00 € mediante certificado de seguro de CESCE.

Figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los siguientes datos relativos a esta empresa:

- Denominación social, domicilio social, órgano de administración, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar, objeto social y clasificación vigente, mediante la cual acredita la solvencia económica, financiera y técnica.

Además, con fecha 2 de junio de 2021, tras requerimiento, han presentado declaración responsable de disposición de medios humanos y materiales”

29.- Mesa de Contratación celebrada el día 11 de junio de 2021, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación del contrato a ECOASFALT S.A.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., por las razones contenidas en el antecedente 20), de este informe.

3º.- Disponer (D) la cantidad de **1.450.306,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur”, no sujeto a regulación armonizada la presentada por ECOASFALT S.A., en la cantidad de 1.198.600,00 €, excluido IVA, lo que supone un 35,78% de baja sobre el precio base de licitación, con una reducción de dos (2) semanas sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (4 meses) y las siguientes mejoras:**

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha once de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por desproporcionada, la oferta presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., por las razones contenidas en el antecedente 20), del informe jurídico.

3º.- Disponer (D) la cantidad de **1.450.306,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Distrito Sur”**, no sujeto a regulación armonizada la presentada por **ECOASFALT S.A.**, en la cantidad de **1.198.600,00 €, excluido IVA**, lo que supone un **35,78%** de baja sobre el precio base de licitación, con una reducción de **dos (2) semanas** sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (**4 meses**) y las siguientes mejoras:

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.
- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”, no sujeto a regulación armonizada.**

**Ac 715/2021** Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, dado que el contrato actual se encuentra en continuación de servicio al haber finalizado su vigencia de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en el 113.4 del ROGAR.

Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0869/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, seleccionado como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del **contrato de servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”**, no sujeto a regulación armonizada la presentada por PRODUCCIONES MIC S.L y requerir a **PRODUCCIONES MIC S.L.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, Requerimiento de documentación a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S.L, enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, Justificante de presentación y documentación de la mercantil Producciones MIC, S.L, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día tres de junio de dos mil veintiuno, informe núm. 531/2021, suscrito por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, relativo a la documentación presentada por PRODUCCIONES MIC, S.L, Informe núm. 539/2021, suscrito por el Director General del Servicio de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de junio de dos mil veintiuno, todo ello relativo a la adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”, no sujeto a regulación armonizada.

El informe núm. 539/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”, no sujeto a regulación armonizada.**

**Antecedentes.**

v) *Providencia de inicio del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha 29 de enero de 2021.*

w) *Informe justificativo de la necesidad del contrato, del precio del contrato, así como de insuficiencia de medios, suscrito por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha 4 de febrero de 2021, así como informe de la necesidad del contrato suscrito por el Director de Comunicación.*

- x) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha 4 de febrero de 2021.
- y) Documentos de reserva de crédito.
- z) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha **8 de febrero de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
  - aa) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha **8 de febrero de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
  - bb) Informe nº 108/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.
  - cc) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 11 de febrero de 2021.
  - dd) Propuesta del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha 11 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
  - ee) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
  - ff) Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 2 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
  - gg) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 25 de marzo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, siendo requerido para que subsane su oferta LITOFINTER S.L.
  - hh) Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de abril de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 2 de las ofertas presentadas, no siendo admitida la oferta presentada por LITOFINTER S.L. por no haber subsanado la misma, una vez requerido.
    - ii) Requerimiento efectuado a PRODUCCIONES MIC S.L. para que justifique su oferta, incurso en valores anormales.
    - jj) Informe emitido por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha 29 de abril de 2021, del tenor literal siguiente:

**“Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL PRODUCCIONES MIC, S. L. INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD**

En aplicación de la Cláusula XXII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requirió a la mercantil PRODUCCIONES MIC, S. L. para que aportara la documentación justificativa del contenido de su oferta por encontrarse la misma incurso en presunción de anomalía.

De conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la justificación aportada por el licitador debía referirse a “aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.”

La citada mercantil procedió a la aportación de la documentación justificativa con fecha 22 de abril de 2021.

Examinada la citada documentación aportada por PRODUCCIONES MIC, S. L., podemos extraer que la justificación se divide en dos grandes apartados:

**1. CUESTIONES GENERALES:**

En este primer apartado se contemplan aspectos tales como: la especialización de la empresa en edición de boletines municipales, existencia de una delegación de la empresa radicada en Madrid Ctra Fuencarral-Alcobendas, descripción de la plantilla de personal de la empresa, eficacia en la gestión del tiempo, existencia de stock de papel que no hace depender el precio del mismo de las fluctuaciones de mercado, utilización de tecnología para la comunicación 24 horas lo que supone un ahorro de transporte y mensajería, Certificaciones de calidad, premios, cartera de clientes, clasificación en el sector de artes gráficas.

No obstante, a juicio de quien suscribe, los aspectos puestos de manifiesto por la mercantil en este apartado no suponen una justificación del bajo nivel del precio ofertado por la misma, sino que, en su mayoría, hacen referencia a la solvencia, y por tanto a la aptitud para contratar de la empresa y su capacidad para la realización del objeto del contrato.

Tampoco podemos afirmar que las medidas o aspectos contemplados en este primer bloque supongan ninguna “solución técnica innovadora” que la haga particularmente favorable.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Sí pone de manifiesto la mercantil la inexistencia de subvenciones o ayudas de organismos públicos, por lo que esta medida de ahorro tampoco se produce en este supuesto.

**2. DESGLOSE DE COSTES:**

**a. Impresión y encuadernación:**

En cuanto al desglose de gastos de la parte relativa al servicio de maquetación y edición, se ha comprobado que los costes laborales recogidos por la mercantil se ajustan al Convenio Colectivo Estatal de Artes gráficas Manipulados de Cartón, Editoriales e Industrias Auxiliares 2019-2020 (BOE nº 153 de fecha 27 de junio de 2019, cuyos importes se actualizaron en virtud de resolución publicada en el BOE nº 50 de fecha 27 de febrero de 2020, vigente.

Contempla además complementos adicionales (tales como la antigüedad y otros complementos que resultan de aplicación), los costes de Seguridad Social, y una subida del 3% del coste por hora en previsión, según indica, de cualquier posible contingencia social/laboral que pueda sobrevenir durante la ejecución del servicio. Lo que se considera adecuado.

**b. Impresión y encuadernación:**

En cuanto al desglose de los costes de impresión y encuadernación la mercantil aporta un desglose de gastos pormenorizado, contemplando las partidas correspondientes a: planchas, impresión, papel, barniz, grapado y embalaje.

No obstante, hemos de indicar que no hace referencia al coste que supone la tinta en la ejecución del contrato, habiendo además ofertado como mejora la utilización de tinta ecológica.

Consultadas empresas del sector, se obtiene que el gasto máximo en que se podría incurrir por la tinta ecológica ascendería a un 8% del precio ofertado en la parte del gasto correspondiente a impresión y encuadernación, lo que podría quedar subsumido en porcentajes del presupuesto destinados a otras contingencias tales como gastos generales, gastos extraordinarios o beneficio industrial, (14% del presupuesto).

Dicha circunstancia conlleva, a juicio de quien suscribe, la viabilidad de la ejecución del contrato, pero sin embargo, supone una minoración del beneficio industrial para la mercantil PRODUCCIONES MIC, S. L.

No obstante, tal y como ha manifestado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en Resolución 1144/2018, de 17 de diciembre, no existe mínimo porcentual en el caso de los contratos de servicios de los conceptos "gastos generales" y "beneficio industrial", cuando dice: "la aplicación del artículo 131 del RGLCAP, que como el propio precepto indica está referido a los contratos de obras y no a los de servicios, por lo que la horquilla de los porcentajes que establece no son de aplicación en el contrato que nos ocupa."

**CONCLUSIÓN:** A juicio de la funcionaria que suscribe, procede la admisión de la oferta realizada por la mercantil PRODUCCIONES MIC, S. L. por las razones manifestadas."

kk) Informe emitido, con fecha 29 de abril de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel, de valoración de las ofertas, con el siguiente resultado:

- PRODUCCIONES MIC S.L.	100,00 puntos.
- M. ALMORIN S.L.	43,23 puntos.
- GRÁFICAS Y MATERIAL DE OFICINA S.L.	33,04 puntos.
- M.B. PAJUELO SALAZAR S.L.	22,21 puntos.

ll) Mesa de Contratación, de fecha 5 de mayo de 2021, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por PRODUCCIONES MIC S.L. por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

mm) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, requiriendo, además, la documentación administrativa.

nn) Documentación administrativa presentada por PRODUCCIONES MIC S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

oo) Informe nº 531/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, del tenor literal siguiente:

**"Asunto: Documentación presentada por PRODUCCIONES MIC S.L., en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de servicio de "Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal".**

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Escritura de apoderamiento.
- Declaración responsable de disponer de los medios humanos y materiales necesarios para ejecutar el contrato.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social

- Certificado de situación en el censo de IAE, últimos recibos de IAE y declaración responsable de no haber causado baja.
- Garantía definitiva por importe de **3.761,09 €**, mediante certificado de seguro de caución de ATRADIUS.

Figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los siguientes datos relativos a esta empresa:

- Denominación social, domicilio social, objeto social, inexistencia de prohibiciones para contratar y clasificación vigente, mediante la cual acredita la solvencia económica, financiera y técnica”.

q) Mesa de Contratación celebrada el día 11 de junio de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de **PRODUCCIONES MIC S.L.**

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 22.754,62 € (julio-diciembre 2021) con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2022 : 45.509,24 €.
- Ejercicio 2023: 22.754,62 €

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, el contrato de **servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”**, no sujeto a regulación armonizada, a L **PRODUCCIONES MIC S.L.** con el siguiente detalle:

**Oferta económica: 75.221,88 €, por 2 años de duración del contrato.**

- Maquetación y edición: 68.501,88 € / 5.708,49 € x unidad
- Impresión y encuadernación: 6.720,00 € / 560,00 € x unidad

#### **Criterios de calidad:**

1. Se compromete a incrementar 8 páginas al año.
2. Se compromete a incrementar el gramaje a 135 gr fijado en cubiertas y páginas interiores.
3. Se compromete a disminuir el plazo de entrega de los ejemplares en **24 HORAS**.
4. Se compromete a disminuir el tiempo de respuesta en maquetación en **2 HORAS**.
5. Se compromete a realizar un parado de máquinas al año si fuera necesario.
6. Se compromete a la utilización de tinta con certificación ecológica.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público”

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo A.Rico Pérez, de fecha once de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Disponer (D) la cantidad de 22.754,62 € (julio-diciembre 2021) con cargo a la aplicación presupuestaria [100.9253.22611](#) del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2022: 45.509,24 €.
- Ejercicio 2023: 22.754,62 €

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, el contrato de **servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”**, no sujeto a regulación armonizada, a L **PRODUCCIONES MIC S.L.** con el siguiente detalle:

**Oferta económica: 75.221,88 €**, por 2 años de duración del contrato.

- Maquetación y edición: 68.501,88 € / 5.708,49 € x unidad
- Impresión y encuadernación: 6.720,00 € / 560,00 € x unidad

**Criterios de calidad:**

1. **Se compromete a incrementar 8 páginas al año.**
2. **Se compromete a incrementar el gramaje a 135 gr fijado en cubiertas y páginas interiores.**
3. **Se compromete a disminuir el plazo de entrega de los ejemplares en 24 HORAS.**
4. **Se compromete a disminuir el tiempo de respuesta en maquetación en 2 HORAS.**
5. **Se compromete a realizar un parado de máquinas al año si fuera necesario.**
6. **Se compromete a la utilización de tinta con certificación ecológica.**

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13: 30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,